

“EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR INVITA A LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR (SNBF) A ACREDITAR LOS REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA NACIONAL DE OFERENTES HABILITADOS, CON LOS CUALES EL ICBF PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE APOORTE PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, “GENERACIONES CON BIENESTAR”, A NIVEL NACIONAL EN LAS MODALIDADES TRADICIONAL Y RURAL, CUYA OPERACIÓN SE IMPLEMENTARÁ HASTA LA VIGENCIA 2014”.

CONVOCATORIA PUBLICA N° 002 DE 2013



**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS AL INFORME
PRELIMINAR DE EVALUACIÓN**

Diciembre 10 de 2013

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– se permite presentar el documento de respuestas a las observaciones formuladas al informe preliminar de evaluación de la Convocatoria Pública N° 002 de 2013:

Representante	CRISTINA BARON
Entidad	FUNDACIÓN PROINCO

Observación N° 1

“Copio fuente de verificación radicado de documentos ayer noviembre 27 a 4:56 pm, dentro de la fase I proceso de selección de operadores para el programa de promoción y prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescentes "Generaciones con Bienestar”.

Respuesta:

El ICBF informa al proponente, que en el acta de la audiencia pública de cierre de la fase I se encuentra relacionada la propuesta presentada por la Fundación Proinco, bajo el número 2.

Representante	ALICIA SANTACRUZ DE KOCH
Entidad	CORPORACIÓN CENTRO COMUNITARIO LA ROSA DE LA CIUDAD DE PASTO

Observación N° 2

“En atención a la convocatoria CP002-2013, en nombre de la Corporación Centro Comunitario La Rosa de la ciudad de Pasto, me permito hacer llegar a Uds. el Registro Único de Proponentes, ya que debido a la premura de la convocatoria, los trámites requeridos para adelantar este proceso por parte de la Cámara de Comercio, y la distancia y el tiempo requerido para el envío de esta información, no logramos adjuntarlo en medio magnético al paquete remitido en físico, el cual ha de llegarles el día de mañana en el horario estipulado para este fin”.

Respuesta:

El proponente allegó por correo electrónico el RUP. Una vez verificado el documento, se evidencia que el mismo no se encuentra en firme. La información suministrada en el RUP queda en firma diez (10) días hábiles después de su expedición. La Corporación Centro Comunitario la Rosa no cumple con dicho requisito.

Representante	CLAUDIA RODRIGUEZ RICO
Entidad	ASOCIACIÓN JUVENIL VISIÓN FUTURA

Observación N° 3

Por lo anterior consideramos que en el Componente Financiero estamos cumpliendo, por lo anterior solicitamos el gran favor de revisar nuevamente nuestros estados financieros. Agradecemos la atención a nuestra solicitud”.

Respuesta:

En el pliego de condiciones definitivo TITULO II COMPONENTE FINANCIERO de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE HABILITACIÓN DE OPERADORES DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES N°002 DE 2013 se expresa lo siguiente:

*“Para la verificación de estos componentes, el proponente individual y el integrante del proponente plural deberán presentar en forma **legible a la fecha de cierre de Fase I, los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2012, o el Certificado de Registro Único de Proponentes- RUP vigente**, siempre que en él se contenga la información financiera con corte a 31 de Diciembre de 2012 en firme.*

Si el proponente presenta los estados financieros de acuerdo a la normatividad vigente; éstos deben estar compuestos de la siguiente manera:

- 1. Balance General a 31 de Diciembre de 2012.*
- 2. Estado de Resultados de Enero 01 a 31 de Diciembre de 2012...”* por consiguiente no se puede verificar dicha información ya que en el folio 22 de la propuesta No. 40 (FUNDACION CENTRO DE APOYO INTEGRAL LA LUZ DEL MUNDO) no se permite visualizar el 100% del balance General que permita verificar los índices de liquidez y nivel de endeudamiento, es por ello que se solicita se subsane este documento.

Por otro lado cabe aclarar que en pliego de condiciones definitivo se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si el índice de liquidez es igual o superior a 1,2.

Representante	ALFONSO LONDOÑO OROZCO
Entidad	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

Observación N° 6

“la universidad del Quindío es una entidad de educación superior de carácter público, socio estratégico del ICBF en diversos programas desde hace mas de 17 años de alianza, solicitamos se nos aclare si el RUP se convierte en un documento exigible otra entidad pública para su contratación”.

Respuesta:

Respecto a su observación, nos permitimos informar que en el inciso segundo del artículo 6° de la ley 1150 de 2007, determina sobre el Registro Único de Proponentes lo siguiente:

“Teniendo en cuenta informe de habilitación de la Fundación Proservco, en donde según evaluación realizada por ustedes se encuentra que en el componente Jurídico NO CUMPLE debido a que no presenta Certificación del RUP, me permito solicitar amablemente se informe si se debe aportar nuevamente el RUP ya que este se evidencia si fue aportado debido a la evaluación financiera o si existe algún documento aparte que ustedes soliciten para esto. Se hace la consulta a Cámara de Comercio y en esta dependencia informan que no existe otro documento diferente”.

Respuesta:

Una vez revisada la propuesta presentada por la Fundación Proservco, se evidencia que a folios 8 a 11 se presenta el Registro Único de Proponentes. No obstante lo anterior, el proponente no se encuentra inscrito en ninguna de las clasificaciones establecidas en el pliego de condiciones y la adenda N°1:

a. Si el proponente se encuentra inscrito en la versión 3.1:

SECCIÓN	DIVISION	GRUPO
M Educación	80 Educación	809 Otros tipos de Educación

ó

SECCIÓN	DIVISION	GRUPO
N Servicios sociales y de salud	85 Servicios sociales y de salud	853 Actividades de servicios sociales

b. Si el proponente se encuentra inscrito en la versión 4:

SECCIÓN	DIVISION	GRUPO
P Educación	85 Educación	855 Otros tipos de Educación

ó

SECCIÓN	DIVISION	GRUPO	CLASE
P Educación	85 Educación	856 Actividades de Apoyo a la Educación	8560 Actividades de apoyo a la educación

ó

SECCIÓN	DIVISION	GRUPO
Q Actividades de atención a la salud humana y de asistencia social	88 Actividades de Asistencia Social sin Alojamiento	889 Otras actividades de asistencia social sin alojamiento

ó

SECCIÓN	DIVISION	GRUPO	CLASE
S Otras actividades de servicios	94 Actividades de asociaciones	949 Actividades de otras asociaciones	9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p.

Por las razones expuestas, se mantiene la calificación de no cumple en el componente jurídico para la fundación Proservco.

Representante	
----------------------	--

Entidad	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
----------------	----------------------------------

Observación N° 9

La Universidad del Magdalena, presentó propuesta escrita (en original y copia magnética) para participar en la primera fase de la licitación referenciada en el asunto el día jueves 28 de noviembre pasado, tal y como fue anotado en listado de oferentes que presentaron propuesta asignándosele el número 65.

El día de hoy fue publicado en el portal del ICBF el "Informe Detallado de Evaluación de los Componentes Financieros de las Propuestas Presentadas" así como el "Informe de evaluación de los componentes jurídico, financiero y

Técnico de las propuestas presentadas" en ambos documentos se puede apreciar que la propuesta de la universidad fue calificada como "no cumple" en el componente financiero, mas sin embargo en ningún aparte del documento se aprecia la razón por la cual la propuesta ha merecido tal calificación.

En virtud de lo anterior solicitamos de manera cordial se nos informe, en lo posible por esta misma vía; cuales han sido las razones de carácter financiero que nos han hecho merecer tal calificación. Agradeceremos recibir respuesta en los tiempos otorgados para que los proponentes puedan subsanar.

Respuesta:

Respecto a su observación, el ICBF informa lo siguiente:

- A folio 52 presentan el Certificado de Cámara y Comercio señalando que el representante legal es el señor RUTHBER ANTONIO ESCORCIA CABALLERO.
- A folio 64 al 66 anexan resolución No. 884 del 26 de septiembre de 2.013, donde el rector dota de competencia legal a personal directivo y asesor para que tomen decisiones oportunas, pertinentes y eficientes en la gestión de los asuntos y competencias a cargo de la Universidad.
- A folio 86 presenta los Estados Financieros suscritos por JAIME NOGUERA SERRANO Vicerrector Administrativo Encargado de las Funciones Rectoriales.
- A folio 112 anexan Resolución 1002 del 20 de noviembre de 2013, delegando las funciones rectoriales al señor PEDRO ESLAVA ELJAIEK Vicerrector Académico de la Universidad del Magdalena.
- A folio 111 anexan certificación a los Estados Financieros por el contador y el señor PEDRO ESLAVA ELKAIEK Vicerrector Académico delegado de las funciones Rectoriales.

El proponente debe adjuntar Resolución de Delegación del señor JAIME NOGUERA SERRANO Vicerrector Administrativo Encargado de las Funciones Rectoriales, quien suscribe los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2.012.

- Así mismo el **TÍTULO II** Componente Financiero numera 5 de los Pliegos Definitivos establece: Certificación a los estados financieros suscritos por el contador y **dictamen** a los Estados Financieros suscrito por el revisor fiscal o contador público independiente, **en el caso de que no se requiera dicho revisor.**

El proponente deberá enviar el dictamen a los Estados Financieros emitidos por un contador público independiente con su respectiva tarjeta profesional y certificado expedido por la Junta Central de Contadores, tal y como se solicitó en los Pliegos de Condiciones definitivos.

Representante	ANA ZORAIDA MOSQUERA
Entidad	ASOCIACIÓN DE APOYO COMUNITARIO AL COMEDOR JUVENIL VILLA SUAITA - LA PAZ

Observación N° 10

“En nombre de la asociación de apoyo comunitario al comedor juvenil villa suaita - la paz reciban un cálido y fraterno saludo en estas épocas decembrinas.

Asopaz es participante de la convocatoria GCB-2014 la cual está en curso; la aclaración que solicitamos es si pudiésemos modificar el informe de estados financieros ya que solo allegamos todo lo pertinente al año 2012, mas no agregamos el informe financiero del primer semestre de este año 2013 ni hasta los corrientes; lo cual nos dará más liquides en los estados financieros y podríamos cambiar el resultado de rechazo a una respuesta favorable allegada por Vds”.

Respuesta:

En atención a la solicitud realizada por el Proponente “Comedor Juvenil Villa Suita – La Paz”, el Comité evaluador aclara que la información financiera requerida en los pliegos de condiciones hace referencia a la información con corte a 31 de diciembre de 2012; conforme al numeral 1 y 2 del Título II de la Convocatoria Pública No. 002 del ICBF, la cual es la fuente y base para el cálculo de los indicadores.

Por lo anteriormente expuesto no procede la aceptación de información de una vigencia diferente a la solicitada, que para el caso sería el año 2013.

Observación N° 11

“En el componente jurídico allegamos los recibos de Cámara y Comercio donde el documento RUP está en trámite este estará listo para el jueves de la semana en curso.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su amable y oportuna respuesta”

Respuesta:

El ICBF, se permite informar que teniendo en cuenta el Artículo 6.1.2.1 del Decreto 734 de 2012 que señala: *"De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto-ley 019 de 2012, el Registro Único de Proponentes contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales, obtenida mediante la verificación de los requisitos habilitantes y demás información relacionada y la clasificación que cada interesado realiza al momento de su inscripción, renovación o actualización, aportando la documentación que se exige, y que es objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto.*

Las Cámaras de Comercio llevarán el Registro Único de Proponentes. En él asentarán los siguientes actos: la inscripción, renovación, actualización y cancelación, así como la cesación de efectos y la revocación del registro según corresponda, con base en los documentos e informaciones que presenten los interesados, y las entidades estatales, en orden cronológico, previa la verificación documental que corresponda, y certificarán las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente que fueron verificadas, así como su clasificación.

La certificación expedida digitalmente o en físico por las Cámaras de Comercio es plena prueba de la información que haya sido verificada documentalmente y que esté en firme, relacionada con la clasificación del proponente y los requisitos habilitantes que en ella constan e información adicional, según el presente decreto. En consecuencia, las entidades estatales no podrán solicitar información que se deba verificar en el Registro Único de Proponentes". ..(..)

De lo anterior se puede inferir que el proponente tiene la obligación de presentar el RUP en la propuesta, cuya información debe estar firme con fecha anterior al cierre, puesto que este es un requisito habilitante, el cual representa plena prueba de la información a verificar en dicho documento, en consecuencia no se puede aceptar la subsanación de dicho documento si la fecha de firmeza de la información es posterior a la fecha del cierre.

Representante	CARLOS JULIO YEPES GIRALDO
Entidad	FUNDACIÓN CENTRO DE APOYO INTEGRAL LA LUZ DEL MUNDO

Observación N° 12

"Solicitamos muy amablemente la razón por la que nos piden el RUP si este documento es para entidades Comerciales Registradas ante la Cámara de Comercio, nosotros como Fundación estamos inscritos ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR por lo tanto no somos una entidad comercial".

Respuesta:

El ICBF solicitó el RUP a la Fundación Centro de Apoyo Integral “La Luz del Mundo”, por las siguientes razones:

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 prevé lo siguiente: *“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. (...)”*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0734 de 2012, en virtud de la Resolución 6222 del 2 de agosto de 2013, por medio del cual el ICBF se acogió al Régimen de Transición, conforme a lo estipulado en el numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, se continuara aplicando el Decreto 734 de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013.

El Decreto 734 de 2012 indica en el artículo 6.2.1.3. lo siguiente (...) **Cuando se trate de Entidades Sin Ánimo de Lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las Cámaras de Comercio**, de que trata el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995 y el artículo 3° del Decreto número 427 de 1996, de entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil ni en el de entidades sin ánimo de lucro el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente, con fecha de expedición no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha de solicitud del trámite correspondiente en el registro de proponentes con los siguientes datos: Nombre o razón social completa del proponente. • Modificaciones de la razón social. • Tipo y fecha del documento de constitución o creación. • Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. • Duración de la entidad. • Nombre e identificación del representante legal • Facultades del representante legal. Cuando el certificado expedido por la autoridad competente no reúna los datos citados en el presente artículo, deberá anexarse la copia de los estatutos certificada por la entidad competente en donde conste la información faltante. Cuando la duración de la entidad no se encuentre en el certificado de existencia y representación o en los estatutos, se podrá aportar una certificación expedida por el representante legal del proponente que se entenderá expedida bajo la gravedad del juramento.(...)”

De lo anterior se concluye, que en el Registro único de proponentes, deben inscribirse todas las personas naturales o jurídicas nacionales, a excepción de los casos explícitamente señalados en la Ley 1150 entre los cuales no se excluye a las entidades sin ánimo de lucro no inscritas en el registro mercantil, así mismo el Decreto 734 de 2012, prevé los documentos que debe allegar una entidad sin ánimo de lucro no inscritas en dicho registro para proceder a su inscripción en el

Registro único de Proponentes, por lo tanto así se trate de una fundación no inscrita en el registro mercantil es necesario que el proponente este inscrito en el Registro Único de Proponentes por exigencia de la Ley.

Representante	ESTEBAN CADAVID GÓMEZ
Entidad	DIÓCESIS SONSON - RIONEGRO

Observación N° 13

“Cordial saludo. Revisando los informes preliminar podemos constatar que el constatar que NO CUMPLIMOS en el componente jurídico por no adjuntar el documento de identidad del representante legal de nuestra institución. Por tal motivo revisamos la propuesta y el folio 11 del documento enviado corresponde a el [sic] documento anteriormente mencionado, tal como se puede corroborar en el CD que se entrega adjunto a la propuesta del cual queda copia en nuestra institución. Sin embargo hacemos llegar por este medio y también lo haremos llegar por medio físico el documento faltante”.

Respuesta:

El ICBF informa al proponente que una vez verificada la propuesta presentada por la Diócesis Sonson – Rionegro se verificó que cuenta con la fotocopia de la identificación del representante legal. Sin embargo, se mantiene la calificación de **No Cumple**, toda vez que no cuenta con la clasificación CIU exigida en el pliego de condiciones definitivo y en la adenda N°1.

Representante	LUIS EDUARDO ARANGO
Entidad	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES

Observación N° 14

“De conformidad con las observaciones realizadas en el proceso de conformación de la lista de oferentes habilitados y selección de operadores del programa: “Promoción y prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescentes N° 002 de 2013, de la Fase I, en el componente jurídico, en el cual el equipo evaluador dice:

“1.- EL PROPONENTE NO ALLEGÓ EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EN EL TÉRMINO QUE ESTABLECE EL PLIEGO DE CONDICIONES”.

En la columna del componente Técnico dice: SUBSANABLE.

Atentamente remitimos adjunto el documento Certificado de Existencia y Representación legal con fecha Diciembre 3 de 2013.

De igual manera estos documentos se envían al correo electrónico de la convocatoria:
cp0022013sen@icbf.gov.co.

Conscientes que las acciones conjuntas redundarán en mejores posibilidades de garantizar y/o restablecer los derechos de nuestras NNA, encaminadas al logro de nuestros objetivos institucionales, quedamos pendientes de su confirmación”.

Respuesta:

Una vez revisado el certificado de existencia y representación legal remitido por el Centro de Desarrollo Comunitario Versalles, se tiene que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, por lo cual queda subsanado este aspecto.

Representante	OSCAR GERMÁN CAÑOLA MONTOYA
Entidad	CORPORACIÓN EDUCACIÓN SIN FRONTERAS

Observación N° 15

“Por medio de la presente solicito encarecidamente sea revisada la resolución de la Junta Directiva de la Corporación Educación Sin Fronteras en la que autoriza a la representante legal y directora ejecutiva a celebrar contratos y adquirir derechos y obligaciones en nombre y como representante legal de la Corporación sin límite de cuantía.

Ya que al mirar la evaluación en lo que refiere al aspecto jurídico dice “Cuenta con autorización para comprometer a la persona jurídica” Responde “NO” y esta es la que enviamos pregunto si es que requiere alguna especificidad, ya que está es amplia y abierta sin ningún tipo de restricción”.

Respuesta:

En relación a los correos electrónicos remitidos por el proponente los días martes 03 de diciembre y jueves 05 de diciembre, amablemente se realizan las siguientes indicaciones respecto al componente jurídico:

1. Se acepta la observación formulada en relación a la **AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA PERSONA JURÍDICA**, en el sentido que la misma (en el caso de la Corporación Educación Sin Fronteras, se trata de la Resolución 024 del 4 de octubre de 2007), deberá presentarse por parte del proponente en la Fase II, en la cual se determinará el valor para la cual presenta propuesta, según lo indicado en el numeral 3.1.5 del pliego de condiciones; en consecuencia, este requisito se acreditará en dicho momento.

2. Respecto a la **CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA**, el pliego de condiciones establece en la nota 1, del numeral 3.1.4 lo siguiente: **“En la carta de presentación se deberá indicar con claridad las zonas (máximo 3 departamentos) para las cuales manifiesta interés en habilitarse el proponente”** (negrilla fuera de texto); para el caso concreto de los departamentos de NARIÑO, BOGOTÁ y ANTIOQUIA, no corresponden a una zona, sino que a diferencia de los demás departamentos, los mencionados están zonificados, por lo cual los proponentes debían indicar claramente en cuales zonas tenían interés de operar, y en el evento

de que su manifestación de interés se tratara de la totalidad del departamento, así debía indicarse en la carta de la presentación de la propuesta. Ejemplo: Antioquia (1, 2, 3, 4 y 5)

Es importante resaltar, que al establecerse en el pliego de condiciones que la manifestación de interés debe ser **CLARA**, quiere decir que la misma no necesite de interpretación para entenderse. Es por ello, que al ICBF no le es dable realizar interpretaciones en relación a la zona o zonas de Antioquia frente a las cuales manifestó interés el proponente.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que la manifestación de interés cobra real importancia en la Fase II, la carta de presentación de la propuesta será calificada como “cumple”, pero se mantendrá la observación realizada en el informe preliminar.

3. Finalmente, en relación al objeto social, se mantiene la observación indicada en el “Informe detallado evaluación de los componentes jurídicos de las propuestas presentadas” (componente jurídico), publicado en la página Web.

Representante	EIDYS YUSETH PACHECO MERCADO
Entidad	FUNDACION MONTESION DE MARIA

Observación N° 16

“adjuntamos

1. ACTA DE AUTORIZACION A REPRESENTANTE LEGAL.
2. CARTA DE LA PROPUESTA, Nuevamente se envía

Buenos días.

Atendiendo al informe de habilitación publicado en la pagina web del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, muy respetuosamente me permito hacer las siguientes aclaraciones:

1. La carta de presentación de la propuesta fue enviada y firmada por la representante legal de la FUNDACIÓN MONTESION DE MARIA FUMS, por La Señora EIDYS YUSETH PACHECO MERCADO, COMO APARECE EN NUESTROS SCANERS CON COPIA EN EL CD QUE SE LES FUE ENVIADA EN LA PROPUESTA TANTO FISICA COMO EN MEDIOS MAGNETICOS (CD)
2. ESTA CARTA DE PROPUESTA DETALLA DIRECCION, FECHA Y CIUDAD, DE LA CUAL LES DA BASE PARA LA VISITA DOMICILIARIA OBLIGATORIA QUE USTEDES NOS REALIZARON, POR LO TANTO REAFIRMAMOS QUE FUE ENVIADA Y FIRMADA POR NUESTRA REPRESENTANTE LEGAL TAL CUAL COMO LO EXIGE EL ICBF.
3. SIN EMBARGO LE HACEMOS LLEGAR NUEVAMENTE COPIA ESTA CARTA DE LA PROPUESTA FIRMADA. ASI COMO REPOSA EN EL CD DE COPIA QUE FUE ENVIADO A USTEDES.

4. En el numeral: 3.1.5. en los pliegos de condiciones describe lo siguiente: **3.1.5. DOCUMENTOS QUE OTORGA FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTA Y CONTRATAR.** Cuando el Representante Legal, tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica, especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá acompañar el acta de la junta, consejo o asamblea mediante el cual se otorgue amplias facultades para presentar propuesta en la presente convocatoria; teniendo en cuenta para el efecto que en el resultado de la Fase I no se suscribe contrato alguno; y que si tiene limitaciones en razón de la cuantía, la autorización deberá presentarse en la Fase II en la cual se determinará el valor para la cual presenta propuesta.

En este sentido este documento no fue enviado en la primera fase, atendiendo lo descrito anteriormente. Sin embargo en documento adjunto le hago allegar el documento de autorización para suscribir contrato”.

Respuesta:

En relación al correo electrónico remitido por el proponente el martes 03 de diciembre, amablemente se realizan las siguientes indicaciones:

1. Frente a la CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA, se acepta el documento allegado por el proponente.
2. Igualmente, se acepta la observación formulada en relación formulada en relación a la Autorización para comprometer a la persona jurídica, en el sentido que la misma (Acta 007 del 2013) deberá presentarse por parte del proponente en la Fase II, en la cual se determinará el valor para la cual presenta propuesta, según lo indicado en el numeral 3.1.5 del pliego de condiciones; en consecuencia, este requisito se acreditará en dicho momento.

Representante	DIEGO MAURICIO GUERRERO COKA
Entidad	FUNDACIÓN PROSERVCO

Observación N° 17

“Me permito remitir RUP de PROSERVCO nuevamente y para su revisión”.

Respuesta:

De conformidad con su observación, nos permitimos informarle que no fue posible abrir el documento adjunto. No obstante lo anterior, reiteramos que una vez revisada la propuesta presentada por la Fundación Proservco, se evidencia que a folios 8 a 11 se presenta el Registro Único de Proponentes. No obstante lo anterior, el proponente no se encuentra inscrito en ninguna de las clasificaciones establecidas en el pliego de condiciones y la adenda N°1.

Representante	CLAUDIA RODRIGUEZ RICO
Entidad	ASOCIACIÓN JUVENIL VISIÓN FUTURA

Observación N° 18

“De acuerdo a lo publicado en el informe de evaluación de la convocatoria CP002 2013 me permito hacerle entrega del acta de conformación de la Unión Temporal Generaciones 2012, con el objeto de subsanar el aspecto técnico que se me requiere y que hace referencia a la misma y con la cual es posible la verificación de la experiencia presentada para la experiencia con la ejecución del contrato de aporte No. 701820120375”.

Respuesta:

El proponente Asociación Juvenil Visión Futura aporta el documento de conformación de la unión temporal "Generaciones Juveniles 2012", mediante el cual se verifica su participación con un 33.6%, acorde a lo inicialmente reportado en la propuesta para la CP002 de 2013. En consecuencia, se valida la experiencia No. 10, contrato No. 701820120375 de 2012, suscrito con el ICBF - Regional Sucre.

Representante	
Entidad	CORPORACION CONSTRUYAMOS FUTURO "METETE EN EL CUENTO"

Observación N° 19

“Teniendo en cuenta el reporte consolidado de evaluaciones, respecto al componente técnico y al Departamento donde se ejecutó la experiencia, atentamente me permito solicitar sea registrada la experiencia en el departamento de San Andrés, en virtud a al contrato No.015 (validado como cumple), ejecutado con la Escuela Superior de Teología - Seminario Mayor Veterocatólico; teniendo en cuenta que en la cláusula quinta: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA CORPORACION, inciso a) del mencionado contrato refiere las ciudades de ejecución así: Ibagué, Arauca, San Andrés. Igualmente en el acta de liquidación del contrato en las BASES ESPECIFICAS DE LA LIQUIDACION, tipo de obra ejecutada, da cuenta de los lugares de ejecución del contrato: Ibagué, Arauca y San Andres”.

Respuesta:

Verificado el contrato015 del proponente “Construyamos Futuro, metete en el cuento”, se encuentra que la ejecución del mismo, fue realizada en las ciudades Ibagué, Arauca y San Andrés. Por esta razón, la entidad acepta la solicitud del proponente de validar experiencia en el departamento de San Andrés, a efecto de que sirva como criterio de desempate, en caso de requerirse, tal y como se encuentra previsto en el pliego de condiciones definitivo.

Representante	JAIME RICARDO RIVERA GONZALEZ
Entidad	CORPORACIÓN EDUCATIVA AMIGOS PARA SIEMPRE

Observación N° 20

“En correspondencia al proceso adelantado de revisión al componente jurídico, comedidamente nos dirigimos a ustedes para poner en su conocimiento lo asociado a las novedades encontradas y clarificar por este medio la razón de las mismas.

1. EL PROPONENTE EN SU MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PRESENTO UNA PROPUESTA PARCIAL PARA LA ZONA 1 DE BOGOTÁ LA CUAL COMPRENDE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y FONTIBON, EL PROPONENTE ESPECIFICO SOLO LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR POR TAL MOTIVO SE LE CALIFICA COMO NO CUMPLE.

R/: El registro que adelanta la CORPORACIÓN EDUCATIVA AMIGOS PARA SIEMPRE hace referencia a la Zona 1 y especificamos Ciudad Bolívar, porque en el momento en que se elaboró la carta teníamos conocimiento que esta Zona solo daba cobertura a dicha localidad en razón a los (2000) cupos; no obstante y de acuerdo a la capacidad de cupos presentada para la misma (Zona 1), optamos por hacer la propuesta, por ello, la Corporación no tendría ninguna dificultad en asumir la localidad de Fontibón y por lo mismo sugerimos entender la Zona 1 según lo estipulado por el ICBF (Localidades Ciudad Bolívar y Fontibón).

Respuesta:

*El ICBF se permite informar que la observación no es aceptada, toda vez que, el pliego de condiciones es claro al señalar en el numeral 6.4 lo siguiente **"El proponente deberá tener en cuenta que su oferta deberá ser para la totalidad de los cupos establecidos para cada zona, es decir que no se aceptan propuestas parciales dentro de una zona"**. de igual manera se aclara al proponente que la manifestación de interés presentada para la fase I es concomitante con la oferta de la fase II, por lo tanto no puede ser modificada en la Oferta presentada para la siguiente fase, pues dicha manifestación es pre-requisito para la presentación de las ofertas, tal y como lo señala el numeral 6.4 en su inciso 2 que dispone: **" El proponente podrá ofertar para las zonas para las cuales manifestó interés en Fase I, teniendo en cuenta no superar el número de cupos habilitados"**.*

Es importante conceptualizar que el proponente no puede presentar la manifestación de interés para una zona de manera condicionada o alternativa, pues estaría incurso en lo señalado por el artículo 30 numeral 6° de la ley 80 de 1993, *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas nos signifiquen condicionamientos para la adjudicación", así las cosas, la Entidad no puede aceptar la observación, realizar supuestos ni juicios de valor sobre lo que los oferentes pretenden dar a entender en sus manifestaciones de interés, permitiéndoles con posterioridad al cierre una modificación o mejora de la oferta inicial.*

Finalmente, el Decreto 734 de 2012 artículo 2.2.8 inciso 4, establece: *"En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta".*

Observación N° 21

“2. EL PROPONENTE NO CUMPLE CON LA CLASIFICACIÓN DEL CIU, CONTENIDO CON EL RUP.

R/: El documento que solicitamos el 27 de Noviembre de los corrientes ante la Cámara de Comercio de Bogotá (RUP) señala el **Decreto 734 de 2012** y los códigos CIU: ACTIVIDAD PRINCIPAL **9199** Actividades de otras organizaciones NCP (No Clasificado Previamente) y ACTIVIDAD SECUNDARIA **8532** servicios sociales sin alojamiento.

En razón a que la actividad secundaria refiere (servicios sociales sin alojamiento) y que guarda correspondencia directa a lo dispuesto en el pliego de condiciones (Otras actividades de asistencia social sin alojamiento) sin que el código de registro coincidiera del registro 8532 a 0889 radicamos el documento RUP y contemplamos que vulnerara el proceso, ya que para la contratación del segundo semestre del año en curso (**Programa Generaciones Con Bienestar**) la Corporación presento el mismo documento durante la contratación y fue aceptado.

Por lo anterior y debido a que la actividad económica de la ONG sigue siendo la misma en el plano operativo, solicitamos si es posible, se pueda aceptar el documento de RUP o permitir allegar el actualizado según lo emita la Cámara De Comercio de Bogotá”.

Respuesta:

El ICBF informa que es aceptada su observación, teniendo en cuenta que una revisada la propuesta, se verificó que la CORPORACIÓN EDUCATIVA AMIGOS PARA SIEMPRE se encuentra inscrita en la versión CIUU 3.1. El cambio se verá reflejado en la evaluación definitiva.

Representante	GLORIA LUCIA SAAVEDRA SANCHEZ
Entidad	CORPORACIÓN ESPÍRITU SANTO - CORPOCES

Observación N° 22

“En mi calidad de Gerente Administrativa de la Corporación Espíritu Santo - CORPOCES y en atención al proceso de convocatoria en referencia me permito hacer la siguiente observación:

1. Informe detallado de evaluación de los componentes técnicos de la propuesta / Página 58

En este informe se nos evalúa la experiencia No. 9 del contrato 320/2013 suscrito con el ICBF, cuyo objeto es la operación actual del programa Generaciones con Bienestar en Norte de Santander, en la columna de "El objeto de la experiencia corresponde a la del presente proceso en su totalidad" se nos califica como NO, de allí se desprende la calificación de 0,00 en el % del objeto de la experiencia certificada.

Ante lo anterior consideramos que se debe reevaluar la calificación del componente técnico de la experiencia en el Contrato 320/2013 y se le suma el 100% de la experiencia certificada dado que corresponde en su totalidad al objeto de la presente convocatoria, cuya certificación emitida por la oficina Jurídica de la Regional Norte de Santander, fue anexada”.

Respuesta:

Siguiendo el Pliego en el TÍTULO III, COMPONENTE DE EXPERIENCIA, numeral 3.3.3., sobre EXPERIENCIA ESPECÍFICA, el proponente podrá acreditar su experiencia con la **Certificación del contrato ejecutado y terminado** en los últimos DIEZ (10) años, cuyo objeto contemple: “Actividades de prevención, promoción, restablecimiento y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y/o diferentes acciones de formación relacionadas con la promoción de sus derechos desarrolladas con primera infancia, niños, niñas y adolescentes”.

El contrato número 320/2013 suscrito con el ICBF, cuyo objeto es la operación actual del programa Generaciones con Bienestar en Norte de Santander, que usted pretende acreditar, está actualmente en ejecución, por lo cual no será tenido en cuenta.

Representante	ALEXANDER ROJAS
Entidad	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO SER

Observación N° 23

“Allego con le [sic] presente la exigencia contenida en INFORME DETALLADO DE EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES TECNICOS DE LA PROPUESTA PRESENTADA, de la Corporación' para el Desarrollo Social y Humano SER, identificada con el Numero Tributario 830120754-0.

El cual reza; SEGUN EL NUMERAL .3.3.3, DEL PLIEGO DE CONDICIONES, PARA CERTIFICACIONES CON ENTIDADES PRIVADAS SE DEBE APORTAR: 1. COPIA DEL CONTRATO, CONTANCIA DE LOS PAGOS REALIZADOS, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD PRIVADA QUE CERTIFICA.

Allego.

- 1 Copia del Contrato y anexo 1 Términos y Condiciones Esenciales
- 2 Certificado de Existencia y Representación Legal fechado 3 de Diciembre de 2013.
- 3 Acta de Liquidación del Convenio en el cual constan los pagos realizados.

Así mismo, queremos informar que el día viernes que se realizó la visita por parte de los funcionarios del Instituto, no se encontraba ningún funcionario en la oficina, toda vez que nos encontrábamos haciendo el lanzamiento de las tiendas deportivas de los jóvenes de la barras futboleras de la localidad de Kennedy, seguimos atentos a nueva visita de ser posible”.

Respuesta:



Se revisaron los documentos técnicos para subsanar de la propuesta No. 46, "Corporación para el Desarrollo Social y Humano SER", los cuales correspondían a:

1. Copia del contrato con la organización Management Sciences for Development Colombia LTDA MSD
2. Certificado de existencia del la organización MSD
3. Acta de liquidación del contrato donde se establece el pago realizado a la corporación.

Y cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de condiciones.
Con relación a la petición realizada por el operador de volver a reprogramar la visita, se informa que la misma fue realizada el día 4 de diciembre de 2013 con resultado positivo.

Representante	GLADIS AMANDA MUÑOZ BRAVO
Entidad	FUNDACION RED COLOMBIANA DE COMERCIALIZACION Y DESARROLLO COMUNITARIO

Observación N° 24

"En el informe detallado Evaluación de los componentes jurídicos de las propuestas presentadas se contempla que en la propuesta No. 30 correspondiente a la Fundación REDCOM, Si bien es cierto que la Fundación cumple con todos los requisitos habilitantes para la presente convocatoria y el resultado en el componente jurídico es CUMPLE, se evidencia una observación.

"1- No determino claramente hacia qué Zona de Nariño manifestaba su interés, por lo cual solo se tendrá en cuenta la manifestación de interés para los departamentos de Cauca y Putumayo."

Se aclara que la fundación en el formato Carta de la presentación de la propuesta orden de elegibilidad se coloca las zonas por departamentos:

- 1- NARIÑO
- 2- CAUCA
- 3- PUTUMAYO

Basados en las respuestas a la Audiencia pública nacional para la aclaración de pliegos de condiciones definitivo del proceso de convocatoria pública 002 de 2013 realizada el día 26 de noviembre de 2013.

En la respuesta a la observación numero 14 minuto 12.50 de la grabación de la audiencia " la de los departamentos Se manifiesta que existen tres departamentos que se encuentran zonificados se pregunta ¿Cómo se realizara la manifestación para si es por zona 0 por departamento?"

La respuesta dada por equipo presente en la audiencia es la siguiente:

"En la zonificación si bien esta claro son tres departamentos en los que máximo se puede ofertar y estos departamentos están igualmente por zonas divididos pueden escoger los tres departamentos completos o zonas de cada uno de esos departamentos es decir pueden escoger dos zonas de uno o una de otro o dos del otro O LOS TRES DEPARTAMENTOS COMPLETOS IGUALMENTE ES VALIDA LA OFERTA ASI"

Por lo tanto se solicita al equipo evaluador omita la observación realizada al operador y se incluya a Nariño como opción número 1 en nuestra propuesta tal y como se plasma en el formato Carta de la presentación de la propuesta orden de elegibilidad.

ANEXO ENLACE GRABACION MP3 PUBLICADA EN LA PAGINA WEB DEL ICBF DOCUMENTOS DEL PROCESO

<http://www.icbf.gov.co/portallpage/portal/PortalICBfNormatividadGestioniContratacion/RegimenEspeci allRESedeDireccion/CP002-20 131 AudienciaICBF -AclaracionPlegosCP002-20 13 .mp3>

ANEXO COPIA DEL FORMATO NUMERO 1 PROPUESTA RED COM"

Respuesta:

En atención a su observación, nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones:

1. La respuesta emitida durante la audiencia pública a la que hace alusión el observante, se refiere a la restricción de cada proponente puede presentar interés en máximos tres departamentos. Es así, como un mismo proponente puede manifestar interés en las 3 zonas del departamento de Nariño y al mismo tiempo manifestar interés en 2 departamentos más. Para dar más claridad, citamos la pregunta realizada por el señor Cipriano Cifuentes y la respuesta elevada por el ICBF:

Pregunta: minuto 14:18 "La tercera pregunta es en cuanto a las regiones, pues en los términos habla de que Nariño, Antioquia y Bogotá, no es claro, está dividido por zonas, entonces solamente se puede apostar máximo a tres departamentos. Esto quiere decir que si voy por Bogotá voy por todas las zonas de Bogotá o puedo seleccionar determinadas zonas de Bogotá, haciendo un ejemplo pues específico con esta región". A lo que el ICBF respondió lo siguiente: En la zonificación si bien esta claro son tres departamentos en los que máximo puede ofertar y estos departamentos igualmente están por zonas divididos, pueden escoger los tres departamentos completos o zonas de cada uno de estos departamentos, es decir, pueden escoger dos zonas de uno o una del otro o dos del otro o los tres departamentos completos, igualmente es válida la oferta así".

Adicional a lo anterior, el pliego de condiciones establece en la nota 1, del numeral 3.1.4 que: "En la carta de presentación **se deberá indicar con claridad las zonas** (máximo 3 departamentos) para las cuales manifiesta interés en habilitarse el proponente", para el caso concreto NARIÑO, BOGOTÁ y ANTIOQUIA, no corresponden a una zona, sino que a diferencia

“por medio del presente adjuntamos documento unión temporal mundo del saber para subsanar, dentro de proceso de selección de oferentes de generaciones con bienestar... FUNDACION VILLASOÑADA”

Respuesta:

El proponente Fundación Villasoñada aporta documento de conformación de la unión temporal "El Mundo del Saber", permitiendo la comprobación de la participación de la Fundación Villasoñada con 95%. De esta manera la documentación que soporta la experiencia No. 4, contrato 269 con la Gobernación de Córdoba se encuentra subsanada y validada la experiencia.

Representante	JOHANNA CRISTINA GUERRA RESTREPO
Entidad	FUNDAGEST

Observación N° 27

*“Por medio de la presente remito a ustedes los siguientes documentos de subsanación de la convocatoria CP002*2013, relacionados a continuación:*

- *Formato 2. Certificado de Parafiscales*
- *Formato 11 certificado de participación independiente del proponente.*
- *Acta N°2 para dar facultades al representante legal*
- *Subsanación de la visita obligatoria con evidencias fotográficas de la sede administrativa con sus respectivos medios de comunicación como el teléfono, con correo electrónico y elementos de materiales de la oficina como: computadores, escritorios archivadores, silla de espera, mesa de trabajo.*

Respuesta:

En relación al correo electrónico del martes 03 de diciembre y al Radicado de entrada No. 201320000009181 del 05/12/2013 remitido por el proponente, amablemente se realizan las siguientes indicaciones:

1. Frente al CERTIFICADO CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003, se acepta el allegado por el proponente.
2. En cuanto al CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE, se acepta el remitido por el proponente.
3. Igualmente, se acepta la observación formulada en relación formulada en relación a la Autorización para comprometer a la persona jurídica, en el sentido que la misma (Acta 2 del 2013) deberá presentarse por parte del proponente en la Fase II, en la cual se determinará el valor para la cual presenta propuesta, según lo indicado el en el numeral 3.1.5 del pliego de condiciones.

para efectos de subsanación el documento allegado. Así mismo, no se allega el documento que se solicita por parte de la entidad que aclare las actividades desarrolladas en este convenio.

3. El proponente allega en el término del traslado copia del contrato de aporte No. 453 celebrado con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el cual no se había aportado ni identificado en la propuesta inicial. La entidad se permite informar que dicha experiencia no será tenida en cuenta puesto que esto representaría una mejora de la oferta inicial.
4. **PSPJ298-2007**: La certificación allegada durante el término de traslado no evidencia la terminación satisfactoria del contrato celebrado con la Organización Internacional para las Migraciones OIM.
5. De acuerdo con la solicitud y evidencias presentadas por la Fundación Pactos, se realizó la visita obligatoria y se calificó con el concepto “cumple”.

Representante	SORAYA MARIA ROMERO BAYUELO
Entidad	FUNDES

Observación N° 32

“Enalteciendo su implacable labor en pro de la Atención de la Primera infancia, la niñez, la adolescencia y la Familia por medio de la presente solicito respetuosamente reconsiderar la evaluación de la experiencia para la validación de cupos en los siguientes aspectos:

1. *El contrato 13-26-2008-0528 de 2008 celebrado con ICBF Regional Bolívar cuyo objeto es: Administrar las acciones de Modalidad Educación Familiar que tiene como objetivo contribuir a la construcción de una cultura de respeto, por los derechos de la infancia ya la resolución pacífica de conflictos cotidianos y los generados por el deterioro y ruptura del tejido social por causa del desplazamiento forzado , mediante la información, la formación, la promoción y orientación a las familias a través de procesos reflexivos, de sensibilización, participación y organización que propicien la convivencia equitativa y armónica, que conduzca hacia el enriquecimiento dl cuidado de los niños , niñas y a la construcción y consolidación de redes familiares, sociales y comunitarias. Cumple con el 100% del objeto solicitado para la presente convocatoria, el cual es: Actividades de prevención, promoción, restablecimiento y protección de los derechos de los niños, niñas y Adolescentes y/o diferentes acciones de formación relacionadas con la promoción de sus derechos desarrolladas con primera infancia, niños, niñas y adolescentes; Bien en la convocatoria cp0012013 y cp0012012 fue validado al 100%.*

2. *El contrato 1908 suscrito con la ESE HOSPITAL LOCAL DE ARJONA, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos para realizar: LA FORMACION DE ADOLESCENTES Y JOVENES PARA LA MULTIPLICACION DE ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD MENTAL Y LA PREVENCION DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE ARJONA Y SUS CORREGIMIENTOS también es coherente 100 % con el objeto solicitado para la presente convocatoria el cual es Actividades de prevención, promoción, restablecimiento y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y/o diferentes acciones de*

formación relacionadas con la promoción de sus derechos desarrolladas con primera infancia, niños, niñas y adolescentes.

3. El convenio 69 suscrito con el Distrito de Cartagena cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ORIENTACION PARA LA PREVENCION DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LOS JOVENES DE LOS BARRIOS DE LAS UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL DE LA BAHIA, CUMPLE EL 100% CON EL OBJETO CONTRACTUAL SOLICITADO PARA LA PRESENTE CONVOCATORIA EL CUAL ES : Actividades de prevención, promoción, restablecimiento y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y/o diferentes acciones de formación relacionadas con la promoción de sus derechos desarrolladas con primera infancia, niños, niñas y adolescentes.

Por todo lo anterior solicito con todo respeto reevaluar la experiencia que si aplica a un 100% con el objeto contractual solicitado para la Convocatoria Pública CP002 – 2013 y los contratos que anteriormente relacione que se encuentra porcentualmente clasificados en un 80%- 70% - 70% y 70% respectivamente sean validados en su 100%”.

Respuesta:

Para dar respuesta a la observación realizada por el proponente nos permitimos aclarar que en ninguna parte del pliego de condiciones definitivo se estableció mantener la calificación de las convocatorias CP0012013 y CP0012012 para las certificaciones de experiencia que presentaran los proponentes en la actual convocatoria.

Adicionalmente, por ser una nueva convocatoria, en la cual cambian las condiciones de operación del programa, la calificación de las experiencias presentadas por los proponentes se determinó según estas nuevas condiciones.

Respecto a su observación número uno, en relación al contrato 13-26-2008-0528 de 2008 es preciso informarle que el porcentaje establecido en el presente proceso de selección para la modalidad de educador familiar es de un 80%, razón por la cual este fue el porcentaje habilitado.

Para la observación número dos y tres, en relación al contrato 1908 suscrito con la ESE Hospital Local de Arjona y el convenio 69 suscrito con el Distrito de Cartagena, es preciso informarle que el porcentaje establecido en el presente proceso de selección para talleres de formación correspondió al 70%, razón por la cual este fue el porcentaje habilitado en ambas experiencias.

Representante	JUAN CARLOS GUZMAN
Entidad	CONSORCIO C Y M

Observación N°33

“Frente a la evaluación financiera quiero saber porque fue rechazada la de la unión temporal CYM si en una de las instituciones, de la cual no aparece el resultado en la publicación si cumplía con el nivel de endeudamiento del 58.9 y dice rechazada, cual es la razón?”

Respuesta:

En atención a la observación enviada el día 4 de diciembre, referente a la evaluación financiera del P.C 002 de 2013, en la que se dio como calificación de la propuesta de la Unión Temporal CYM en el componente financiero como Rechazado, se aclara:
 Se realizó la verificación financiera para cada uno de los proponentes que conforman la unión temporal, a lo cual los resultados fueron:

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORIAS SERVICIOS DE SALUD Y TRABAJO
 COMUNITARIO COOPSALUDCOOM**

Porcentaje de participación 92%

Activo Corriente	Pasivo Corriente	Liquidez
1.237.439.102	455.121.559	2,72

Pasivo Total	Activo Total	Endeudamiento
\$ 1.221.826.302	\$ 2.043.104.648	59,80%

ASOCIACION MUNDOS HERMANOS

Porcentaje de participación 8%

Activo Corriente	Pasivo Corriente	Liquidez
\$ 243.232.977	\$ 166.654.223	1,46

Pasivo Total	Activo Total	Endeudamiento
\$ 176.200.624	\$ 255.503.908	68,96%

Asimismo el pliego de condiciones en su numeral 3.2 VERIFICACION FINANCIERA cita:

NOTA 1: Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán ó determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

NOTA 2: El estado de resultados, debe ser discriminado en ingresos y gastos operacionales y firmados por contador público, el representante legal y el revisor fiscal, este último siempre y cuando el proponente esté obligado. Con la firma de los estados financieros, se entenderá que los firmantes manifiestan que las cifras reflejadas en el balance y estado de resultados, fueron tomadas fielmente de los libros oficiales.

Consecuencia de lo anterior, luego de aplicar la fórmula porcentual de participación por cada una de las empresas, da como resultado un nivel de endeudamiento del 60.53%, margen superior al solicitado del 60.00%, por tanto se considera como causal de rechazo de la misma.

Representante	NHORA JACKELINE CHAPARRO
Entidad	FUNDACIÓN ESTRUCTURAR

Observación N° 34

“A continuación se adjuntan los documentos solicitados por ustedes para llevar a cabo la subsanación del componente técnico”.

Respuesta:

La Fundación Estructurar remite Convenio 0784-11, otrosí 01 y otrosí 03

Observación: Contrato presentado y validado en la convocatoria pública para la conformación de la lista de habilitación de operadores del programa de promoción y prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescentes No. 001 de 2013.

Respuesta: Los documentos allegados durante el término de traslado subsanan y acreditan la experiencia para la presente convocatoria.

La Fundación Estructurar remite Contrato de prestación de servicio educativo número 047 de 2008

Observación: Nota aclaratoria: El presente contrato, corresponde al contrato número 097 de 2008, que por error de transcripción, se digitó como 097, en certificado y comprobantes de pago.

Respuesta: En el término del traslado el proponente manifiesta que por error de digitación la experiencia que relacionó en el formato No. 3 respecto del contrato No. 097 de 2008, suscrito con la Asociación Departamental de Colegios Privados de Santander, por valor de \$ 273.015.729, corresponde al contrato 047, mismo que se permite allegar por valor de \$ 3.345.358.979. Al respecto la entidad se permite indicar que la documentación allegada corresponde a terceros, y en consecuencia es una subcontratación.

La Fundación Estructurar remite Contrato de prestación de servicio educativo número 068 de 2007

celebro una contratación como tal, que tuviera un número de secuencia sino la figura de convenio, para confirmar lo dicho anexamos actas de seguimiento al proceso que nos hacían. Consideramos con estas razones dar claridad a las observaciones que nos han hecho pues el propósito nuestro es continuar el proceso que hemos venido desarrollando con estos NNA”.

Respuesta:

Una vez revisados los documentos allegados durante el término de traslado por parte del Proponente # 40 “Centro de Apoyo Integral la Luz del Mundo”, se observa desde el área técnica:

1. **CONTRATO CELEBRADO CON COMPASSION INTERNATIONAL INCORPORATED:** no se acepta la observación, la entidad establece desde el pliego de condiciones la manera como verificará la experiencia. Así las cosas, presentar la documentación en las condiciones requeridas corresponde al proponente. No puede la entidad establecer o asignar valores a fracciones de un contrato que solo corresponde a las partes efectuar.
2. **CONTRATO CELEBRADO CON FIDA INTERNATIONAL CONCILIO DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS:** No se acepta la observación, como se indicó anteriormente al experiencia se acredita a través de contratos, acuerdos de voluntades que deben haber sido elevados por escrito, ya sea en el sector público o privado, siendo esta la única manera que tiene la entidad para verificar que el proponente en efecto acredita la idoneidad y experiencias necesarias para operar el programa.

Representante	CARMEN CECILIA CAEZ ARRIETA
Entidad	CORPORACIÓN MULTIACTIVA REVIVE TU ESPERANZA - COMULRES

Observación N° 36

“Yo, **CARMEN CECILIA CAEZ ARRIETA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.33.202.775 de Magangué, en mi calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN MULTIACTIVA REVIVE TU ESPERANZA –COMULRES**, quien se identifica con el Nit.:806.008.896-2, por medio de la presente, me dirijo a ustedes muy respetuosamente como es mi acostumbrado uso con el fin de hacerles llegar los documentos de subsanación, según informe detallado de evaluación de los componentes técnicos de la propuesta presentada, la cual solicitaba: **“Allegar convenio debido a que la certificación adjuntada no da claridad del objeto realizado y su relación con el objeto de la presente convocatoria”**, por lo tanto anexo lo siguiente:

1. *Copia del convenio interinstitucional celebrado entre la Alcaldía Municipal de Turbaco – Bolívar y la Corporación Multiactiva Revive tu Esperanza –COMULRES-.*

2. *Certificación con las actividades realizadas por la CORPORACIÓN firmada por el interventor del convenio interinstitucional de fecha 07 de Marzo de 2013”.*

Respuesta:

Se recibió y verificó la copia del Convenio N° 10 del 7 de marzo de 2013, suscrito entre la Alcaldía Municipal de Turbaco Bolívar y la Corporación Multiactiva Revive Tu Esperanza “COMULRES”, al igual que certificación expedida por el Secretario de Gobierno, Medio Ambiente y Cultura de la Alcaldía Municipal de Turbaco – Sr. Rubén Darío Mercado Salcedo. Con los cuales se verifica el objeto del convenio presentado como experiencia (sujeto a subsanación) y se evidencia que se relaciona con el objeto del Programa Generaciones Con Bienestar. En este sentido se considera que el **proponente SUBSANÓ, dando cumplimiento con la totalidad de la EXPERIENCIA presentada.**

Representante	CONSTANTINO GALINDO
Entidad	APRONIF

Observación N° 37

*“Por favor informarnos si los documentos relacionados a continuación son subsanables:
Certificado de Representación Legal
Registro Único de Proponentes RUP
Certificado de aceptación de las condiciones mínimas o Anexo seis (6)
Cupo de Crédito”*

Respuesta:

Con relación a su observación, El Decreto 734 de 2012 artículo 2.2.8 inciso 4, establece: *“ En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta”.*

Observación N° 38

*“Solicitamos se nos aclare una duda respecto de los indicadores financieros de evaluación:
En el indicador de liquidez no aparece una especie de error (#¡DIV/0!) cuando en el registro único de proponentes nos indica que el medidor de liquidez es: INFINITO entendiéndolo que esto es igual o superior al margen solicitado de 1,2
Así mismo el nivel de endeudamiento es de 0.00% que es menor o igual al margen solicitado que es del 60.00%”*

Viendo lo anterior y si cumplimos los indicadores solicitados porque figuramos como si no cumpliéramos con estos. Agradecemos se nos aclare esta inquietud.

Indicadores para verificar la capacidad financiera - PROVEEDORES			
Indicador	Formula		Margen solicitado
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Igual o superior a:	1,2
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a:	60,00%

También nos permitimos consultar si los balances certificados por contador al 30 de junio de 2013 pueden ser tenidos en cuenta en esta etapa ya que la situación financiera de una entidad puede haber variado a esta fecha y teniendo en cuenta que la convocatoria se hace después de la fecha en mención”.

Respuesta:

En publicación del alcance del informe de evaluación del componente financiero, se informó al proponente lo siguiente: *“El TITULO II COMPONENTE FINANCIERO numeral 5 establece: Certificación a los Estados Financieros suscritos por el contador y dictamen a los Estados Financieros suscrito por el revisor fiscal o contador público independiente, en el caso de que no se requiera dicho revisor. Por tal razón el proponente deberá enviar el dictamen a los Estados Financieros emitidos por un contador público independiente con su respectiva tarjeta profesional y certificado expedido por la junta central de contadores, tal y como se solicito en los pliegos de condiciones definitivos.*

En cuanto a su inquietud si los balances certificados por contador al 30 de junio de 2013 pueden ser tenidos en cuenta en esta etapa ya que la situación financiera de una entidad puede haber variado a esta fecha.

Me permito informarle que solo se aceptó los Estados Financieros con el corte establecido en los Pliegos Definitivos. Por tal razón no se pueden aceptar los balances con corte a 30 de junio de 2.013.

Representante	ASORESTAURANTE EL PORVENIR
Entidad	CARMEN ROSA HOYOS PETE

Observación N° 39

“Por medio de la presente nos permitimos radicar la documentación con observaciones en el Componente Jurídico, luego de conocer los resultados de las evaluaciones correspondiente a la Fase I de la Convocatoria Pública para la Conformación de la Lista de Habilitación de Operadores del Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes N° 002 de 2013, del oferente: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO RESTAURANTE EL PORVENIR - ASORESTAURANTE EL PORVENIR, Nit. 800093355-1.

1. *Copia exacta del RUP, otorgado por la Cámara de Comercio de Bogotá el día, miércoles 04 de diciembre 2013.*
2. *Autorización para Comprometer a la Persona Jurídica, por medio de Copia simple de los Estatutos, las páginas 5, 17 y 18; debidamente selladas por el ICBF, revisar artículo No 52. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL. Enciso No 12”.*

Respuesta:

En relación al correo electrónico remitido por el proponente el miércoles 04 de diciembre, amablemente se realizan las siguientes indicaciones:

1. En cuanto al CERTIFICADO DE REGISTRO UNICO DE PROPONENTES que se allega, la información que se reporta no se encuentra en firme; en ese sentido, no guarda consonancia con el Título II del Pliego de Condiciones y se mantiene lo indicado en el “Informe detallado evaluación de los componentes jurídicos de las propuestas presentadas” (componente jurídico), publicado en la página Web.

2. Respecto a la AUTORIZACION PARA COMPROMETER A LA PERSONA JURIDICA, no obstante lo señalado en el artículo 52 de los estatutos del proponente, el artículo 53 de los mismos fija una limitante en relación a la cuantía de los contratos que puede celebrar el representante legal. En consecuencia y considerando lo indicado en el numeral 3.1.5 del pliego de condiciones: “(...) *teniendo en cuenta para el efecto que en el resultado de la Fase I no se suscribe contrato alguno; y que si tiene limitaciones en razón de la cuantía, la autorización deberá presentarse en la Fase II en la cual se determinará el valor para la cual presenta propuesta*”, si bien se indicará en la evaluación que “cumple” este requisito, el mismo deberá acreditarse en el momento y la forma señalada por el pliego de condiciones, por lo cual se mantiene lo consignado en el “Informe detallado evaluación de los componentes jurídicos de las propuestas presentadas” (componente jurídico), publicado en la página Web.

3. En lo relativo al objeto social, se mantiene lo indicado en el “Informe detallado evaluación de los componentes jurídicos de las propuestas presentadas” (componente jurídico), publicado en la página Web.

Representante	RUTH MONTAÑEZ
Entidad	ASOCIACION DE PROFESIONALES DE COLOMBIA

Observación N° 40

“Damos respuesta al requerimiento efectuado en el resultado del informe técnico así:

- *Solicitud Contrato No. 1091*

“ALLEGAR DOCUMENTO DE CONFORMACION DE LA UNIÓN TEMPORAL QUE EJECUTO EL CONTRATO A EFECTO DE DETERMINAR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE”

Respuesta

Adjuntamos copia del documento de constitución para unión temporal, (6 folios)

- *Solicitud Contrato No. PKP-ODA-01/2011*

“EL CERTIFICADO NO ESTABLECE OBJETO POR LO TANTO NO SE LE PUEDE DAR PUNTUACION. ALLEGAR SOPORTES DE PAGO REALIZADOS EN EL CONTRATO”

Respuesta

Adjuntamos Acuerdo de contribución (2 folios), fechado abril 6 de 2011

Certificado de agradecimiento (1folio), fechado 4 de mayo de 2011

Informe Final (1 folio), en el que se realizó el ciento por ciento (100%) del asunto convenido y el pago acordado por valor de treinta y cuatro millones de pesos (\$34.000.000), fechado junio 14 de 2012.

Nota: El objeto del acuerdo de contribución firmado con la Embajada Holandesa, debemos ampliarlo explicando que los “Escenarios de Expresión” se desarrollan en las catorce (14 localidades del Distrito Capital, durante la vigencia del año 2011, dirigida a la población de barras futboleras y tribus urbanas en el marco del contrato NO. 884 de 2011. Bajo el escenario de clubes culturales y ambientales, Cree-Siendo con las niñas, niños y jóvenes; en la ejecución de este acuerdo de contribución, tomo parte activa como apoyo en ls mismas, el Instituto colombiano de Bienestar Familiar”:

Presentamos aclaración en el informe de evaluación del componente de experiencia Convocatoria Pública 002 de 2013

Solicitud Contrato No. PKP-ODA-01/2011

“EL CERTIFICADO NO ESTABLECE OBJETO, POR LO TANTO NO SE LE PUEDE DAR PUNTUACIÓN. ALLEGAR SOPORTES DE PAGO REALIZADOS EN EL CONTRATO

Respuesta:

El pago acordado por valor de treinta y cuatro millones de pesos (\$34.000.000), fechado junio 14 de 2012. Adjuntamos extractos bancarios del dinero desembolsado por la Embajada de Holanda.

El objeto del acuerdo de contribución firmado con la Embajada de los Países Bajos, debemos ampliarlo explicando que los “Escenarios de Expresión” se desarrollan en las catorce (14 localidades del Distrito Capital, durante la vigencia del año 2011, dirigida a la población de barras futboleras y tribus urbanas en el marco del contrato NO. 884 de 2011. Bajo el escenario de clubes culturales y ambientales, Cree-Siendo con las niñas, niños y jóvenes; en la ejecución de este acuerdo de contribución, tomo parte activa como apoyo en ls mismas, el Instituto colombiano de Bienestar Familiar”:

Respuesta:

Respecto a los documentos remitidos, nos permitimos informar lo siguiente:

1. El contrato No. PKP-ODA-01/2011, realizado con la Embajada de Holanda, fue un lanzamiento de la Campaña “Manos al agua”, en el marco del Día de Holanda. Según la tabla de porcentajes: “Administrar recursos para la puesta en marcha de un programa/estrategia, da un puntaje de 0%”. Asimismo, en el contrato anexado no existe un objeto como tal, solo se evidencia una carta de agradecimiento por parte de la embajada, por la participación en el evento nombrado. Por otra parte, la embajada certifica el pago de \$34.000.000 por la participación del operador. En razón a lo anterior, la experiencia no puede ser acreditada.

2. En cuanto a la información realizada en el informe preliminar consistente en “*Allegar el documento de conformación de la Unión Temporal que ejecutó el contrato a efectos de determinar el porcentaje de participación del proponente*”, se anexa a conformidad el documento de conformación de la Unión Temporal. En el mismo documento se expresa que la participación de la Asociación Profesionales de Colombia será equivalente al 50%.

Representante	EDWARD URBANO YAQUENO
Entidad	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO LA ROSA

Observación N° 41

*“En atención a la convocatoria CP0022013, luego de revisar las observaciones de la primera fase, me permito manifestar que realizada la consulta en Cámara de Comercio de la jurisdicción Pasto se me ha informado que el certificado Registro Único de Proponentes (RUN) tiene **toda la validez jurídica** desde el mismo momento de su inscripción.*

De igual manera me permito manifestar que en el texto del lineamiento definitivo de la Convocatoria numeral 3.1.2.1 literal e, que dice "Documento que acredita la inscripción ante el Registro Único de Proponentes (RUP), con alguna de las siguientes clasificaciones...", no se manifiesta expresamente que el RUN debe estar en firme.

Por tal motivo le solicito muy respetuosamente, nos permitan continuar en el proceso, ya que el documento en mención, en próximos días quedará en firme, y por lo tanto será válido en caso de que se nos adjudique alguna zona”.

Respuesta:

En atención a su consulta nos permitimos informarle que tanto en la audiencia pública de aclaración del pliego de condiciones como en el documento de respuestas publicado el día 27 de noviembre de 2013, el ICBF aclaró lo siguiente:

*“Respecto a su observación, nos permitimos informarle que el inciso tercero del **artículo 6.1.2.1 del decreto 734, establece lo siguiente**: “La certificación expedida digitalmente o en físico por las Cámaras de Comercio es plena prueba de la información que haya sido verificada documentalmente y que esté en firme, relacionada con la clasificación del proponente y los*



requisitos habilitantes que en ella constan e información adicional, según el presente decreto. En consecuencia, las entidades estatales no podrán solicitar información que se deba verificar en el Registro Único de Proponentes Conforme a lo anterior, la información que se pretenda acreditar en la Convocatoria CP 002 de 2013 y que este registrada en la Cámara de comercio, deberá encontrarse en firme”.

Conforme a lo anterior, se reitera que el RUP (Registro Único de Proponentes) debe estar en firme al momento del cierre de la Fase I. Adicional a lo anterior, es preciso indicar que el Consejo de Estado indico en la sentencia con radicado N° 30571 M.P y Mauricio Fajardo Gómez, señaló la fuerza vinculante de las respuestas a las solicitudes de aclaración en relación con los términos de referencias de los procesos.

Bajo esta perspectiva, no se acepta la solicitud del Centro de Desarrollo Comunitario la Rosa.

Representante	JOSEFINA ARIAS DE GARCÍA
Entidad	ASOCIACIÓN COMUNITARIA LA ESPERANZA
Observación N° 42	

“Componente Jurídico: Asoesperanza es una organización de base que está actualizando requerimientos jurídicos, financieros, entre otros, para cumplir con los requerimientos exigidos en las diferentes licitaciones por entidades públicas y privadas, razón por la cual el RUP (Registro único de proponente) está en trámite por cámara de comercio, sin embargo el proceso no ha avanzado debido a que unos de los requerimientos exigidos es una certificación expedida por parte de Bienestar familiar certificando las facultades que tiene el representante Legal, dicho requerimiento se solicitó y aún no ha sido entregada”.

Respuesta:

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 prevé lo siguiente: “Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, **que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales**, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. (...)”.

En el numeral 3.1.2.1 del pliego de condiciones, dentro de los requisitos mínimos para la habilitación de oferentes del programa de promoción y prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescentes, se indica que el proponente debe adjuntar el documento que acredita la inscripción ante el Registro Único de Proponentes.



El proponente aclara que la inscripción en el registro único de proponentes se encuentra en trámite, sin embargo de acuerdo a lo indicado en la ley y en el pliego de condiciones, es necesario que el RUP sea anexado a la propuesta, es decir el proponente debe estar inscrito y el acto de inscripción debe estar en firme al momento de presentarla de lo que se concluye que no cumple con dicho componente jurídico.

Observación N° 43

“Componente Financiero: *Se presenta el balance discriminado de pasivo corriente y activo corriente como lo sugirió el comité evaluador para su análisis respectivo.*

Sin embargo la Asociación desea colocar a su conocimiento que hemos operado diferentes programas con entidades públicas hasta un monto superiores de 300.000.000 millones de pesos y hasta la fecha no tenemos clausa de incumplimiento por parte de ninguna entidad, debido a la buena administración de dichos recursos. Asoesperanza es una entidad sin ánimo de lucro, razón por la cual no existen ganancias de los diferentes proyectos finalizados, sin embargo se tiene una solvencia económica por parte de los socios que siempre han estado dispuestos a cofinanciar los diferentes proyectos si es necesario”.

Respuesta:

Nos permitimos aceptar dichos soportes, a lo que se le procedió a realizar los respectivos análisis dando como resultado: En atención a la aclaración recibida el día 5 de diciembre de 2013, por parte de

Activo Corriente	Pasivo Corriente	Liquidez
\$ 102.109.942,00	\$ 102.375.919,00	1,00

Pasivo Total	Activo Total	Endeudamiento
\$ 102.375.919,00	\$ 129.362.557,00	79,14%

Así luego de aplicar lo pertinente se estableció un índice de liquidez del 1% siendo menor al solicitado en los pliegos de condiciones de 1.2, por tanto no cumple, así mismo presenta un índice de endeudamiento del 79.14 siendo mayor al 60% solicitado en los pliegos de condiciones, siendo no habilitado, y presentando por ultimo un capital de trabajo con índice negativo por valor de 265.977.00, por tanto se obtiene una condición de Rechazado.

Observación N° 44

“Componente Experiencia: *Se presentan las certificaciones de los contratos legibles, para su respectivo análisis, cabe resaltar que si se presentó contratos cuyo objeto era de seguridad alimentaria es porque dentro de sus objetivos estaba planteada la inclusión social de la población en general para promover los Derechos humanos y prevenir factores de riesgos.*

Por otro lado es pertinente que se tenga en cuenta para la evaluación de este componente, el contrato de Generaciones con bienestar N° 864 de 2013 que estamos finalizando por 800 cupos, en cifras (153.276.000 pesos) el cual se finalizó con un proceso exitoso, restituyendo los derechos de aproximadamente 100 Niños, niñas y adolescentes, promoviendo la prevención de factores de riesgos de los 700 restantes, articulando los NNA en otros programas, fomentando la participación de la familias, entre otros logros que se adquirieron a los largo de la ejecución del programa, sustentando por la calificación de estándares de calidad que nos hizo la firma Logrando un puntaje global del 96.98% siendo el mejor operador en la localidad de Bosa”.

Respuesta:

De acuerdo con lo que indica el proponente en su aclaración se responde de la siguiente manera:

1. El proponente no adjunta ningún otro documento legible para su análisis tal y como lo menciona en su comunicación.
2. Los documentos presentados ilegibles en sus números no son contratos sino certificaciones.
3. De acuerdo con el numeral 3.3.3 de los pliegos de condiciones para la presente convocatoria se expresa lo siguiente : “ **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**” *El proponente podrá acreditar su experiencia hasta con DIEZ (10) CERTIFICACIONES de **contratos ejecutados y terminados**, en los últimos DIEZ (10) años cuyo objeto contemple: Actividades de prevención, promoción, restablecimiento y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y/o diferentes acciones de formación relacionadas con la promoción de sus derechos desarrolladas con primera infancia, niños, niñas y adolescentes.*

Nota: NO SE TENDRÁ EN CUENTA PARA EFECTOS DE HABILITACIÓN DE EXPERIENCIA LA RELACIONADA CON ACTIVIDADES CUYO OBJETO PRINCIPAL SEA EL COMPONENTE NUTRICIONAL.

Así las cosas, el objeto contractual de las experiencias certificadas por la secretaría de integración social presentan como objeto principal el componente nutricional en lo relacionado con suministrar alimentación, por lo tanto dicha experiencia no se tiene en cuenta y su porcentaje de validación es **CERO (0%)**.

4. En lo referente a la solicitud de tener en cuenta en esta evaluación la experiencia del contrato No. 864 de 2013 del programa Generaciones con Bienestar, se reafirma lo expresado en la evaluación, ya que este es un contrato que se encuentra en ejecución a la fecha de cierre de la presente convocatoria, es decir el 28 de Noviembre. **(Numeral 3.3.3, literales a y f de los pliegos de condiciones de la convocatoria pública No. 02 de 2013).**

Representante	JOANNA PATRICIA BARRERO
Entidad	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COMEDOR PIAMONTE BOSA

Observación N° 45

“Reciban un cordial saludo, la presente es para preguntar porque la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COMEDOR PIAMONTE BOSA tiene NO CUMPLE en el componente financiero ya que según el pliego de condiciones se refería a que el nivel de endeudamiento debería ser menor o igual al 60% y el de liquidez igual o superior a 1.2, y según los datos de nuestro balance el resultado es de 11.53% y 4.31 respectivamente, ajustándose así a lo requerido.

De igual manera quisiera saber si el día de mañana podríamos radicar los documentos que faltan para poder continuar con el proceso, recuerden que somos operadores actuales del programa y lo que más nos interesa es seguir beneficiando a los NNA que hasta el momento han sido participantes del programa”.

Respuesta:

El ICBF informa que el PROPONENTE ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COMEDOR PIAMONTE BOSA cumple con los indicadores solicitados en el Pliego definitivo para este proceso, a él se le calificó como no cumple por la siguiente situación:

No presenta Notas a los Estados Financieros. Así mismo en El TÍTULO II COMPONENTE FINANCIERO numeral 5 establece: Certificación a los estados financieros suscritos por el contador y dictamen a los Estados Financieros suscrito por el revisor fiscal o contador público independiente, en el caso de que no se requiera dicho revisor. Por tal Razón el proponente deberá enviar el dictamen a los Estados Financieros emitidos por un contador público independiente con su respectiva tarjeta profesional y certificado expedido por la Junta Central de Contadores, como también las Notas a los estados financieros. Tal y como se solicitó en los Pliegos de Condiciones Definitivos.

Adicionalmente, se informa al proponente que los documentos para subsanar, podrán radicarse en la oficina de gestión documental y dirigidos a la Dirección de Contratación o remitirse a través del correo electrónico de la convocatoria, hasta el último día de traslado del informe preliminar de evaluación, esto es hasta el viernes 6 de diciembre a las 5:00 p.m.

Representante	
Entidad	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

Observación N° 46

“La Universidad del Magdalena, presentó propuesta escrita (en original y copia magnética) para participar en la primera fase de la licitación referenciada en el asunto el día jueves 28 de noviembre pasado, tal y como fue anotado en listado de oferentes que presentaron propuesta asignándosele el número 65.

El día de ayer 3 de diciembre fue publicado en el portal del ICBF el "Informe Detallado de Evaluación de los Componentes Financieros de las Propuestas Presentadas" así como el "Informe de evaluación de los componentes jurídico, financiero y Técnico de las propuestas presentadas" en ambos documentos se puede apreciar que la propuesta de la universidad fue

calificada como "no cumple" en el componente financiero, en razón de lo anterior nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

1. Al parecer las cifras contenidas en los estados financieros aportados por la universidad (folios 86 a 109 de la propuesta) fueron asumidas de manera errónea, toda vez que las mismas están expresadas en miles de pesos como se indica entre paréntesis en el encabezado de los estados, por lo cual y de acuerdo a nuestros cálculos nuestro activo total corresponde a ciento sesenta y cinco mil millones setecientos sesenta y tres millones trescientos doce mil pesos (\$165.763.312.000) y no ciento sesenta y cinco millones setecientos sesenta y tres mil trescientos doce pesos (\$165.763.312) como aparece registrado en la página tres del documento "Informe Detallado de Evaluación de los Componentes Financieros de las Propuestas Presentadas"

2. De otra parte el capital de trabajo es de cuarenta y cuatro mil millones 626 millones quinientos cuarenta y un mil pesos (\$44.626.541.000) y no cuarenta y cuatro millones seiscientos veintiséis mil quinientos cuarenta y un pesos (\$44.626.541) como aparece registrado en la página 7 del "Informe de evaluación de los componentes jurídico, financiero y Técnico de las propuestas presentadas"

En razón de lo anterior solicitamos respetuosamente revisar la información referenciada en los apartes anteriores para la determinación de los cupos asignados por capacidad financiera.

En lo que al título dos "componente financiero" respecta hacemos llegar adjunto a la presente comunicación electrónica los siguientes documentos:

1. Resolución rectoral número 1090 de fecha 19 de diciembre de 2012 por medio de la cual se encarga de las funciones del empleo del rector en el vicerrector administrativo, facultándole para firmar los estados financieros 2012 de la universidad (folios 87 al 89 de la propuesta).
2. Certificados de antecedentes disciplinarios del contador de la universidad
3. Certificados de antecedentes fiscales del contador de la universidad
4. Copia de la tarjeta del contador de la universidad, misma que se adjuntó en la propuesta (folio 116)
5. Dictamen de los estados financieros de la universidad debidamente signados por un contador independiente, especialista en auditoría interna y revisoría fiscal.
6. Copia de la tarjeta profesional del contador independiente
7. Copia de la cédula de ciudadanía del contador independiente
8. Certificado de la junta central de contadores del contador independiente

9. *Copia de la tarjeta profesional del contador independiente*
10. *Certificados de antecedentes disciplinarios del contador independiente*
11. *Certificados de antecedentes fiscales del contador independiente”*

Respuesta:

El proponente envió lo solicitado, sin embargo allego el **dictamen a los Estados Financieros con fecha 3 de diciembre**, así mismo envió el certificado de antecedentes Disciplinarios del contador **de fecha 4 de diciembre**. De acuerdo a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Definitivos COMPONENTE FINANCIERO numeral 6 establece: "Certificados expedidos por la Junta Central de Contadores sobre vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, **vigentes a la fecha de cierre de la contratación del contador que suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal** si el proponente está obligado tenerlo o en su defecto, del contador público independiente; **con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la convocatoria**. Por tal razón al Proponente se le califica como NO CUMPLE.

Representante	CARLOS A. GRANADOS
Entidad	UT CORFUTURO

Observación N° 47

“En los anteriores términos esperamos haber subsanado los aspectos que nos descalificaban en la fase habilitante de la convocatoria pública 002 de 2013 ICBF. En documento adjunto enviamos documentación de subsane de la Unión Temporal Corfuturo – Iwoke”.

Respuesta:

El ICBF recibió copia de las actas de liquidación de los Contratos 3878 del 23/08/2009, 3525 del 22/06/2011 y 3023 del 10/05/2012, suscritos entre La Secretaría Distrital de Integración Social de Bogotá y la Fundación para el desarrollo Infantil, Social y Cultural IWOKE, la cual hace parte de la Unión Temporal Corfuturo – IWOKE. Con los documentos aportados por el proponente se verifican las fechas de suscripción, fechas de terminación y valor de cada uno de estos contratos aportados para acreditar experiencia en la Ciudad de Bogotá, considerando que el **proponente SUBSANÓ, dando cumplimiento con la totalidad de la EXPERIENCIA presentada.**

Representante	FABIAN VIDAL HURTADO
Entidad	

Observación N° 48

“Respetuosamente me permito solicitar sea publicada la lista de oferentes habilitados en la primera fase, dando a conocer las zonas para las que manifestaron intención”.

Respuesta:

Respecto a su observación, nos permitimos informarle que junto al informe final de habilitación se publicará la información correspondiente a las zonas hacia las cuales manifestaron interés los proponentes.

Representante

Entidad

REDCOM

Observación N° 49

“en el oficio que remitimos se hace referencia a la pregunta 14 de la grabación que está en la página web del icbf a la cual adjuntamos el enlace; también se hace referencia al minuto 12:50 pero aclaramos que el tiempo es de una misma grabación realizada por nuestro equipo en la sede de Nariño que asistió a la videoconferencia de la audiencia definitiva de aclaraciones al pliego el mismo día que se realizó.

adjuntamos también la grabación la cual puede ser escuchada a través del reproductor de Windows Media”.

Respuesta:

En atención a su observación, nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones:

1. La respuesta emitida durante la audiencia pública a la que hace alusión el observante, se refiere a la restricción de cada proponente puede presentar interés en máximos tres departamentos. Es así, como un mismo proponente puede manifestar interés en las 3 zonas del departamento de Nariño y al mismo tiempo manifestar interés en 2 departamentos más. Para el efecto, citamos tanto la observación realizada por el señor: CIPRIANO CIFUENTES, como la respuesta emitida por el ICBF:

Pregunta: minuto 14:18 *“La tercera pregunta es en cuanto a las regiones, pues en los términos habla de que Nariño, Antioquia y Bogotá, no es claro, está dividido por zonas, entonces solamente se puede apostar máximo a tres departamentos. Esto quiere decir que si voy por Bogotá voy por todas las zonas de Bogotá o puedo seleccionar determinadas zonas de Bogotá, haciendo un ejemplo pues específico con esta región”.* A lo que el ICBF respondió lo siguiente: *En la zonificación si bien esta claro son tres departamentos en los que máximo puede ofertar y estos departamentos igualmente están por zonas divididos, pueden escoger los tres departamentos completos o zonas de cada uno de estos departamentos, es decir, pueden escoger dos zonas de uno o una del otro o dos del otro o los tres departamentos completos, igualmente es válida la oferta así”.*

Frente a este requerimiento la Fundación que represento siguiendo las indicaciones de la entidad manifestó claramente su interés por máximo 3 departamentos en su carta de presentación así: Caquetá, Nariño y Putumayo.

Aun cuando sabemos que de igual manera cada departamento corresponde a una zona, también conocemos y es claro que el caso de Nariño como Departamento está subdividido en 3 zonas con base en las excepciones planteadas en el pliego de condiciones, siendo así las cosas la entidad que represento cumplió expresamente con lo indicado en el pliego de condiciones al Manifestar claramente su interés en la operación de **3 Departamentos** enunciados en la carta de presentación los cuales equivalen en su integridad a los departamentos y las zonas que los componen, de esta manera al manifestar interés en el Departamento de Nariño lo hacemos en su totalidad para las 3 Zonas que lo conforman, es necesario precisar que lo que los proponentes no debían hacer era ofertar zonas parciales, situación en la que no hemos incurrido desde ningún punto de vista.

Adicionalmente es preciso indicarle a la entidad que el pliego de condiciones presenta un formato de carta de presentación que contiene 3 espacios para manifestar interés en las zonas, por lo anterior y previendo no modificar el formato diseñado se incluyeron exactamente los 3 departamentos frente a los cuales deseamos manifestar interés sin desagregarlos en todas sus zonas porque de ser así arrojaría un total de 5 zonas y no 3 como lo permite el formato.

Para finalizar es preciso resaltar que no existe causal de rechazo asociada a la no discriminación de las zonas de los Departamentos de Antioquia, Nariño y Bogotá en la carta de presentación y tampoco se indica en el pliego de condiciones que de no desagregar dichas zonas en la carta de presentación la manifestación frente al Departamento que las contiene sería desestimada, teniendo en cuenta lo anterior solicitamos al comité evaluador del ICBF aceptar nuestra manifestación para el Departamento de Nariño en su totalidad incluyendo sus 3 zonas, así las cosas será el número de cupos habilitados para nuestra Fundación lo que determine a cuantas de las 5 zonas incluidas en nuestra manifestación podremos presentar propuesta en la Fase II, tal y como se han venido desarrollando los procesos de contratación de Generaciones con Bienestar en las 2 versiones anteriores.

En aras de presentar una mayor claridad para el comité evaluador nos permitimos remitir adjunto a la presente la Carta de Presentación Formato 1, incluyendo nuevamente los 3 Departamentos de nuestro interés y aclarando que para el Departamento de Nariño se incluyen todas sus zonas”.

Respuesta:

Respecto a su observación nos permitimos indicar que el pliego de condiciones establece en la nota 1, del numeral 3.1.4 que: “En la carta de presentación **se deberá indicar con claridad las zonas** (máximo 3 departamentos) para las cuales manifiesta interés en habilitarse el proponente”, para el caso concreto NARIÑO, BOGOTÁ y ANTIOQUIA, no corresponden a una zona, sino que a diferencia de los demás departamentos están zonificados, por lo cual los proponentes debían indicar claramente en cuales zonas tenían interés de operar, y en el evento

fiscal, es preciso resaltar que esta experiencia ha sido acreditada y aceptada por el ICBF en todos los anteriores procesos de contratación de Clubes Juveniles y las dos versiones anteriores de Generaciones con Bienestar.

Adicionalmente evidenciamos que la experiencia # 5 acreditada a folio 150, contrato 482 también suscrito con el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones no fue evaluado por la entidad y frente a este contrato mencionado solicitamos analizar las mismas consideraciones presentadas para el contrato anterior 481 (experiencia # 4), de tal manera que sea validado y contabilizado de acuerdo con los valores certificados por la revisoría fiscal y teniendo en cuenta que los mismos ya han sido validados por el ICBF en repetidas ocasiones para los procesos de Generaciones con Bienestar.

Por lo anterior agradecemos a la entidad reevaluar las 10 experiencias presentadas por la Fundación que represento, teniendo en cuenta que 8 de las 10 corresponden a contratos suscritos con el ICBF en años anteriores en el marco de los programas de Clubes Juveniles y Generaciones con Bienestar y por lo tanto los mismos corresponden en un 100% al objeto del proceso que se pretende contratar, con respecto a las 2 experiencias suscritas con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el alcance del objeto del contrato comprende las actividades requeridas para la prestación del servicio que se pretende contratar y los valores que corresponden a estas actividades equivalentes se encuentran acreditados en los soportes adjuntos en nuestra propuesta, nuevamente ratificamos que estos 2 contratos ya han sido validados previamente por el ICBF para estos procesos de Generaciones con Bienestar”.

Respuesta:

Respecto a la experiencia N° 2 se encuentran que verificada nuevamente ésta se encuentra dentro del término previsto en el pliego, en consecuencia se habilita y se le otorga un porcentaje del 100%.

Con respecto a la experiencia N° 4 se encuentra que revisada nuevamente la documentación aportada esta corresponde a objetos para el diseño, implementación y ejecución de una estrategia de apertura de acceso comunitario de conectividad de banda ancha que no realiza actividades de capacitación o formación. Es decir, el objeto corresponde a instalación de prestación de servicios de acceso a internet.

La experiencia N° 5 se verificó la documentación que reposa en la propuesta y se encontró razón en su observación. Razón por la cual esta se incluirá en el informe de verificación. No obstante, el objeto de la citada contratación en el mismo sentido corresponde a instalación de servicios de internet a establecimientos educativos, lo que no implica capacitación y formación.

Ahora bien, con respecto a su apreciación que las ocho experiencias adquiridas con el ICBF corresponden a Clubes Juveniles y Generaciones con Bienestar; es importante indicar que la experiencia relacionada como 1 (Contrato 349 del 2011) no corresponde a lo indicado; por cuanto, esta experiencia es propia de Hogares Comunitarios de Bienestar modalidad Jardín

Social, a la cual para el presente convocatoria se le asignó un porcentaje del 50%, el cual se mantiene.

Por último, es preciso indicar que nos encontramos frente a una convocatoria diferente y los criterios han sido ajustados. Por lo cual, no es procedente en todos los casos asignar el puntaje dado a la experiencia en convocatorias pasadas.

Representante	YOVANNY RAMOS SERNA
Entidad	DIÓCESIS DE ITSMINA-TADÓ

Observación N° 52

“Te escribimos de la Diócesis de Istmina-Tadó, quienes participamos en la convocatoria, pero tenemos una inquietud y es la siguiente.

En el proceso de evaluación el items que no cumple. "jurídico" podemos anexar los documentos que hacen falta?”.

Respuesta:

En relación al mensaje de correo electrónico enviado el martes 03 de diciembre, se le informa amablemente que las subsanaciones serán recibidas únicamente dentro del término de traslado del informe preliminar de evaluación (ver página web). Lo anterior de conformidad con el pliego de condiciones definitivo que establece en el inciso 5° del numeral 2.11 que *“ El plazo para presentar las subsanaciones será el establecido por el ICBF en el informe de evaluación preliminar ”* y el inciso 2° del numeral 2.4, que determina: *“Para el envío o radicación de cualquier comunicación al ICBF, utilizando para ello, bien sea, correo certificado, fax o correo electrónico, debe observarse que el día hábil respectivo vence a las 5:00 PM, por lo tanto cualquier comunicación, documento, etc., recibido ó radicado en un horario posterior, se tendrá como recibido en el día hábil siguiente. Esta observación debe acatarse para efecto del vencimiento de los plazos otorgados por el ICBF, los cuales, si se trata de días, vencerán a las 5:00 PM del día respectivo”.*

Observación N° 53

“Por otro lado el item de experiencia tenemos una organización internacional y solicitar la certificación de acreditación y representación legal se demora mucho que se hace allí? se elimina o solo con la copia del contrato y certificaciones de pago es suficiente”

Respuesta:

Para dar respuesta a la observación realizada por el proponente nos permitimos recordarle que en el pliego de condiciones definitivo se establece en el numeral 3.3.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA, la manera como debe acreditarse la experiencia con entidades privadas, para lo cual deberá anexarse copia simple del contrato que se pretende acreditar, las constancias de

los pagos realizados y la certificación de existencia y representación legal de la entidad privada que certifica. De faltar alguno de estos tres documentos, no es posible acreditar la experiencia.

Representante	NAILETH NAVAS CABARCAS
Entidad	FUNDACIÓN PROPUESTA SOCIAL DEL FUTURO

Observación N° 54

*“Revisando en el día de hoy el informe ALCANCE A LA EVALUACIÓN DEL COMPONENTE FINANCIERO, en la parte de las observaciones aparece la siguiente información. *SE ENCUENTRAN DIFERENCIAS ENTRE LOS ESTADOS FINANCIEROS ANEXOS Y EL CERTIFICADO RUP, POR TANTO ES RECHAZADA*, sabiendo que en el pliego definitivo de condiciones en el TITULO II COMPONENTE FINANCIERO claramente dice así:*

PARA LA VERIFICACIÓN DE ESTOS COMPONENTES, EL PROPONENTE INDIVIDUAL Y EL INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL DEBERÁN PRESENTAR EN FORMA LEGIBLE A LA FECHA DE CIERRE DE LA FASE I, LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2012, O EL CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP VIGENTE, SIEMPRE QUE EN EL SE CONTENGA LA INFORMACIÓN FINANCIERA CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2012 EN FIRME.

si uds revisan el RUP de nuestra entidad a la fecha de cierre de la fase I NO SE ENCUENTRA EN FIRME, razón por la cual se anexaron los estados financieros, apegándonos al pliego definitivo de condiciones de la presente convocatoria, debido a esto nuevamente pedimos muy cordial y respetuosamente sea corregida nuestra información financiera lo antes posible”.

Respuesta:

En atención a la observación realizada el día 5 de diciembre por la fundación Propuesta Social del Futuro nos permitimos hacer claridad:

El documento RUP anexo en la propuesta desde el folio 6 al folio 10, en su información certificada financiera reporto en el folio 7 y 8 activo corriente de \$106.830.000.00, Total Activo \$453.182.200.00, pasivo corriente \$32.489.785.00 y pasivo total de \$45.188.485.00, su componente de Liquidez es de 3.28, el nivel de endeudamiento de 9.97, capital de trabajo de \$74.341.015.00, así mismo en el folio 8 se expresa “LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME”, igualmente en el folio 10 certificación de experiencia acreditada se expresa “ESTA INFORMACION SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ADQUIRIR FIRMEZA”, “Que el día 15 del mes de noviembre de 2013 el proponente actualizo el Registro Único de Proponentes bajo el número 44.557 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publico en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) EL 15 de noviembre de 2013.”

“LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION...”, por tal razón no es procedente la observación realizada por la entidad.

Así mismo en los estados financieros anexos en la página 22, balance general a 31 de diciembre de 2012, encontramos que sus activos corrientes están por \$457.400.000.00, total activos \$607.968.000.00, pasivo corriente \$12.456.000 y total Pasivos \$12.456.000.00, dando un índice de liquidez de 36.72% y un índice de endeudamiento del 2.05% y un capital de trabajo de \$444.944.000, valores diferentes a los expuestos anteriormente.

Representante	ALEXANDER MEDINA MAHECHA
Entidad	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL - APDS

Observación N° 55

“De acuerdo con el Informe de Evaluación de los componentes Jurídico, Financiero y Técnico publicado en la Página web del ICBF el día 03 de diciembre de 2013, en el marco de la Convocatoria Pública No. 002 de 2013, me permito presentar la subsanación del componente Técnico de la propuesta presentada por la Asociación de profesionales para el Desarrollo Social – APDS:

- **CONTRATO No.0154-2011 Fundacaqueta:** De acuerdo a la observación recibida se remite copia de la declaración de renta del año gravable del contrato 0154-2011, correspondiente al año 2011.

- **CONTRATO No. AO-01132011 Adriana Ochoa Ariza:** De acuerdo a la observación recibida se remite copia de la declaración de renta del año gravable del contrato AO-01132011, correspondiente al año 2011. Si bien es cierto que el objeto social de la contratante Adriana Ochoa Ariza es de infraestructura, el contrato No. AO-01132011 corresponde al aporte social que hizo la Arquitecta Adriana Ochoa en la comunidad de Florencia, específicamente a 124 jóvenes en condición de vulnerabilidad, por lo que el objeto social del mismo es “EL CONTRATANTE contrata los servicios del CONTRATISTA con el fin de realizar actividades de Formación y Capacitación en prevención del abuso sexual y prevención de violencia intrafamiliar, dirigido a 124 jóvenes en condición de vulnerabilidad.” en consecuencia si corresponde a la intervención a comunidades en el área social.

De igual forma se aclara que el Contrato No. AO-01132011 no está enmarcado dentro del término de Subcontratación, dado que Adriana Ochoa es una entidad Privada, debidamente registrada en la cámara de comercio, la cual contrato los servicios de formación y capacitación de 124 jóvenes con la Asociación de profesionales para el Desarrollo Social - APDS.

Respuesta: Teniendo en cuenta que el proponente allega dentro del término del traslado el documento solicitado en el informe de verificación preliminar, y que el mismo se ajusta a la realidad prevista en el contrato, se valida la experiencia y se verá reflejada en el informe de verificación de requisitos habilitantes definitivo.

- ✓ El proponente remite declaración de renta del año 2012 para subsanación de experiencia del contrato No.001-2012

Respuesta: Teniendo en cuenta que el proponente allega dentro del término del traslado el documento solicitado en el informe de verificación preliminar, y que el mismo se ajusta a la realidad prevista en el contrato, se valida la experiencia y se verá reflejada en el informe de verificación de requisitos habilitantes definitivo.

Representante	MAGDA MILENA PEÑALOZA IPUS
Entidad	FUNDACAQUETA

Observación N° 56

“Teniendo en cuenta el informe de evaluación preliminar de la Convocatoria 002 de 2013, nos permitimos presentar la subsanación al componente financiero y de experiencia de la propuesta presentada por la Fundación Acción Social por el Caquetá, por lo cual remitimos adjunto el oficio con los soportes requeridos”.

Respuesta:

Una vez analizado el documento de subsanación que remite el Proponente “Fundación Acción Social por el Caquetá” referente a la fecha de expedición del cupo de crédito, el Comité Evaluador acepta el documento y sostiene la cantidad de cupos emitidos en la evaluación presentada, teniendo en cuenta que cumple con las condiciones establecidas en el Formato No 5.

Por lo anterior, el cupo de crédito aprobado será tenido en cuenta para la obtención de cupos.

Los documentos allegados por el proponente para soportar los contratos M-0135/08, M-0213/10 y M0201/11 cumplen con lo requerido por el Comité Evaluador, por lo cual se subsana la experiencia.

Representante	MILENA VEGA PEREZ
Entidad	CORPORACIÓN ESPÍRITU SANTO CORPOCES

Observación N° 57

“Muy atentamente y dentro de los términos otorgados, en el proceso de la Referencia, nos permitimos manifestarles los siguiente:

En el documento consolidado de la Evaluación se concluye que:

1. TECNICO - SUBSANABLE - Presentar documento conformación de la UT COMPROMISO POR COLOMBIA para determinar la participación del proponente. Se remite adjunto a la presente el documento solicitado contenido en 4 Folios2”.

Respuesta:

Dentro del término del traslado el proponente allega los siguientes documentos:

1. Acta número 1 de Conformación de la Unión Temporal “Compromiso Por Colombia” a tres (3) folios.
2. Registro Único Tributario a un(1) folio.

Se observa que la CORPORACIÓN ESPÍRITU SANTO “CORPOCES” conformó el 14 de agosto de 1012, la “UNIÓN TEMPORAL COMPROMISO POR COLOMBIA” con un porcentaje de participación del 50%, para participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA N°002 DE2012. Se evidencia que con la presentación del documento se subsana el requisito y se procederá a la calificación correspondiente.

Observación N° 58

“2. FINANCIERO NO CUMPLE

A CLARACION: Dentro de pliego de condiciones reza "deberán presentar en forma legible a la fecha de cierre de Fase I, los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2012,0 el Certificado de Registro Único de Proponentes- RUP vigente, siempre que en él se contenga /a información financiera con corte a 31 de Diciembre de 2012 en firme." Se allego los estados financieros en debida forma pues es claro que se tendría en cuenta estos o la información inscrita en el RUP.

En los Estados Financieros se reflejan y certifican las cifras que CUMPLEN con los para metros del Pliego de condiciones.

LIQUIDEZ Igual o Superior a 1.2 Nuestra Liquidez es de 1.8

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Menor Igual a 60% - Nuestro nivel de endeudamiento es del 53,14%”.

Respuesta:

El proponente CORPORACIÓN ESPÍRITU SANTO CORPOCES si cumple con la documentación del componente Financiero.

Observación N° 59

“3. EVALUACION COMPONENTE JURIDICO - NO CUMPLE

ACLARACION: Allegamos el Formulario RUP de Actualización de la actividad CIUU, como quiera que era necesario para el proceso la Clasificación 8560. Sin embargo es de aclarar que en el archivo ICBF reposa en el proceso licitatorio de la Actual vigencia el registro RUP. Toda vez que la CORPORACION COLEGIO ESPIRITU SANTO "CORPOCES" en la actualidad ejecuta contrato de Generaciones con Bienestar.

Por tanto colocamos en su consideración la siguiente normatividad vigente en la materia expedida por el Gobierno Nacional el 17 de julio de 2013- Decreto 1510 de 2013 que reglamentó el RUP, estableciendo en el Artículo 162 el siguiente régimen de transición: "Numeral Primero "Los proponentes que a la fecha de expedición del presente decreto no esten inscritos en el RUP o su inscripción no haya sido renovada, pueden solicitar el registro sin utilizar la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIU).

Además de conformidad con el Decreto 1510 de 2013, la inscripción de los proponentes en el RUP, vigente a la fecha de expedición del presente decreto, mantendrá su vigencia hasta tanto las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, sin exceder el 1 de abril de 2014. A partir del primer día hábil de abril de 2014, para la inscripción, renovación y actualización del RUP todos los proponentes deben utilizar el Clasificador de Bienes y Servicios (...)".

Para este periodo de transición, la cámara de comercio implemento los siguientes trámites a tener en cuenta:

Renovación: no hay renovaciones, hasta tanto las cámaras de comercio implementen el Clasificador de Bienes y Servicios establecido en el Decreto 1510 de 2013. Por lo tanto, si se tiene su inscripción vigente a la fecha de expedición del Decreto, su registro mantendrá la vigencia en el RUP, hasta tanto se realicen los correspondientes ajustes acorde con la nueva normatividad.

Actualización: si su inscripción en el RUP está vigente, usted podrá modificar su información de acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto 734 de 2012 (Artículo 6.1.1.1 al artículo 6.4.5), hasta que las cámaras de comercio implementen el Clasificador de Bienes y Servicios establecido en el Decreto 1510 de 2013.

Anexo RUP - Original Vigente a la fecha"

Respuesta:

En primer lugar se aclara al proponente que está confundiendo el régimen de transición establecido en el artículo 162 del decreto 1510 de 2012 en cuanto al tema de renovación del Registro Único de Proponentes RUP, el cual no es aplicable dentro de la Entidad puesto que el ICBF se acogió a dicho régimen expresamente mediante Resolución No 6222 del día 2 de agosto de 2013, hasta el día 31 de diciembre de 2013, según lo normado por el numeral 2º del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013.

En segundo lugar, el Decreto 734 de 2012 en su artículo 6.1.2.4º se encarga de la reglamentación de la actualización y renovación estableciendo la obligación de los proponentes, de actualizar la información cuando se presenten modificaciones a los datos que obren en el Registro Único de Proponentes, presentando los documentos que soportan los datos que vayan a ser objeto de cambio. El mismo artículo establece, que teniendo en cuenta que la inscripción en el registro está vigente por el término de un año que se cuenta a partir de la fecha del acto de inscripción, su renovación deberá realizarse de manera anual, dentro del mes anterior al vencimiento de cada año de vigencia de la misma.

En lo que tiene que ver con la firmeza de la inscripción y la vigencia de la misma, le informamos que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1.2.4º del Decreto 734 de 2012, la inscripción del registro tiene una vigencia de un año contado a partir de la fecha del acto de su inscripción como proponente. La fecha del acto de inscripción como proponente por su parte, es la fecha en la cual la Cámara de Comercio expide el acto de inscripción. Finalmente, en virtud del numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción se encontrará en firme cumplido el término de los diez (10) días siguientes a la publicación del acto de inscripción, por lo que el certificado que se presente para que tenga validez deberá contener la información requerida en el proceso contractual en firme. El término anterior es exigible desde la expedición de dicho decreto ley. En tratándose de actualizaciones y renovaciones del RUP solamente tendrá proceso de firmeza la información respecto de la cual se esté realizando la actualización o renovación.

Se informa al proponente que a folios del 86 al 93 de la propuesta se encuentra el formulario de Registro único empresarial y social – registro único de proponentes con fecha de diligenciamiento del 27 de noviembre de 2013, un día anterior al programado para la diligencia de cierre y entrega de propuestas, 28 de noviembre de 2013, por lo tanto y conforme a lo señalado anteriormente, la inscripción se encontrará en firme cumplido el término de los diez (10) días siguientes a la publicación del acto de inscripción, es decir que la inscripción no se encontraba en firme a la fecha del cierre, puesto que la firmeza de este acto quedaría vigente a partir de transcurridos estos diez días, dado que la entidad no puede acreditar circunstancias anteriores y modificaciones.

Conforme a lo expuesto se mantiene el NO CUMPLE dentro de la evaluación jurídica.

Representante	MILENA VEGA PEREZ
Entidad	CORPORACIÓN ESPÍRITU SANTO CORPOCES

Observación N° 60

*“En razón al Documento ALCANCE A LA EVALUACION FINANCIERA publicado en el día de hoy, el cual en sus observaciones dice: **“LOS ESTADOS FINANCIEROS VIENE FIRMADOS POR CONTADOR, REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL, SIN EMBARGO NO SE PUEDE EVIDENCIAR SI EL REVISOR FISCAL INSCRITO EN CAMARA DE COMERCIO ES EL MISMO QUE ESTA DICTAMINANDO LOS MISMOS.”***

Nos permitimos allegar adjunto a la presente el ACTA No. 06 de Marzo 20 de 2012 en la cual se evidencia el nombramiento del Contador Público JOSE RAFAEL DIAZ RODRIGUEZ como revisor fiscal de la CORPORACION ESPIRITU SANTO, quien es la persona que firma y dictamina en pleno uso de facultades los estados Financieros presentados para esta convocatoria. (CP002-2013).

Esta información la allegamos dentro de los términos de LEY establecidos en el Pliego de Condiciones”

Respuesta:

Una vez analizada la documentación presentada por la CORPORACIÓN ESPÍRITU SANTO CORPOCES, se evidenció que la misma cumple en el componente financiero, por lo cual el cambio se reflejará en la evaluación definitiva.

Representante	OPERADORES GCB BOGOTÁ
Entidad	

Observación N° 61

“Las Entidades abajo firmantes solicitamos de manera respetuosa se certifique O informe a la dirección de la sede nacional y al comité evaluador de la convocatoria pública 002 de 21013 para la selección de operadores del programa generaciones con bienestar año 2014, la calificación de estándares de calidad obtenida en las visitas realizadas a cada entidad. Así mismo la evaluación de la regional Bogotá como supervisor de la operación del programa generaciones con bienestar año 2013 en la ciudad de Bogotá.

Esla supervisión realizada en cabeza de la Doctora Adriana Marcela Rojas Murcia coordinadora del área de ciclos de vida y nutrición

Lo anterior solicitud la pedimos con mensaje de urgencia ya que consideramos respetuosamente que el comité evaluador de la sede nacional debe tener en cuenta el trabajo de los operadores del programa generaciones con bienestar en la ciudad de Bogotá”.

Respuesta:

En respuesta a la observación presentada por los operadores de GCB en Bogotá, es importante aclarar que si bien es cierto que el Programa Generaciones con Bienestar a la fecha está en un periodo de auditoría de estándares de calidad, no lo es menos que la experiencia que se debe acreditar es de contratos terminados y debidamente ejecutados; razón por la cual, sobre los contratos que se ejecutan a la fecha es imposible expedir el certificado de idoneidad.

Los criterios de selección única y exclusivamente obedecerán a los establecidos en el pliego de condiciones y que son de público conocimiento, razón por la cual no se tendrán en cuenta criterios adicionales.

Representante	ERICA ARIZA CARRACEDO
Entidad	FUNDACIÓN SOCIAL METROPOLITANA SAN VICENTE

Observación N° 62

“Muy respetuosamente adjunto le envío documento para subsanar el informe jurídico”.

Respuesta:

En relación a los correos electrónicos del martes 03 de diciembre y jueves 05 de diciembre remitidos por el proponente, amablemente se realizan las siguientes indicaciones:

1. Frente a la CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA, se acepta el documento allegado por el proponente.
2. Igualmente, se acepta la observación formulada en relación formulada en relación a la AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA PERSONA JURÍDICA, en el sentido que la misma deberá presentarse por parte del proponente en la Fase II, en la cual se determinará el valor para la cual presenta propuesta, según lo indicado en el numeral 3.1.5 del pliego de condiciones; en consecuencia, este requisito se acreditará en dicho momento.

Representante	
Entidad	ITA CHUE

Observación N° 62

“Con el fin subsanar y/o aclarar enviamos documentos adjuntos”.

Respuesta:

El proponente presenta copia del contrato No. 144 para subsanar la experiencia número 1, para la cual se otorgó un porcentaje de 0% en razón del objeto del contrato. De acuerdo con los criterios de evaluación para los objetos contractuales de las experiencias presentadas por los proponentes en la CP002 de 2013, el objeto del contrato No. 144 es clasificado con un 0% para la validación de la experiencia, por lo cual no se acepta la subsanación.

El proponente presenta copia del convenio interinstitucional No. 005 entre la Alcaldía de Guayabal, Tolima e Ita Chué Fundación. En las consideraciones del convenio se establece que: "Que en vista que la Fundación firmó con el ICBF el contrato para la administración y ejecución del programa de hogares comunitarios en sus dos modalidades en la zona urbana. El MUNICIPIO dentro de sus obligaciones y/o competencia, ha considerado viable apoyar la intervención que se dirige a Población Vulnerable en el sentido de brindar la COFINANCIACIÓN para las actividades con niños, niñas de la Primera Infancia y un grupo de personas de la tercera edad". En consecuencia y de acuerdo con los criterios de evaluación de la convocatoria CP002 de 2013, se subsana la experiencia con una puntuación del 50%.

Por otra parte, en atención a la observación realizada por Ita Chue, el Comité Evaluador se permite aclarar que en el capítulo V del numeral 5.1.5 Cupo de Crédito, Nota 3 la Entidad señala, entre otros aspectos, el siguiente que respecta a la subsanación del documento:

NOTA 3: En el evento en que para la fecha de cierre y entrega de propuestas de la Fase I el cupo de crédito se encuentre en trámite y/o estudio por la entidad financiera, el proponente podrá presentar certificación expedida por la entidad financiera, en la cual se señale que el cupo de crédito ha sido solicitado, el valor por el cual se ha solicitado, y que el mismo se encuentra en estudio; en estos casos el proponente para acreditar cumplimiento del requisito del cupo de crédito deberá (sin requerirse solicitud del ICBF), a más tardar el último día del traslado del informe de verificación y de requisitos habilitantes según lo señalado en el cronograma del proceso, aportar la certificación de cupo de crédito aprobado.

Dado que al momento del cierre, el proponente allegó la aprobación del cupo de crédito obtenido por el Banco de fecha Marzo de 2013 y no una solicitud de aprobación o renovación y que subsana el documento con una carta de una entidad financiera con las siguientes características:

- 1- Informan que está en proceso de renovación del cupo otorgado en su momento, y lo exigido es la aprobación
- 2- La fecha es de 5 de diciembre de 2013, fecha superior a la del cierre del proceso.

No procede la aceptación del documento que presenta, el cual a la fecha aún no cuenta con aprobación de una Entidad Financiera.

Representante	CARLOS ALBERTO BAENA CORREA
Entidad	PRESENCIA COLOMBO SUIZA

Observación N° 63

“PRESENCIA Colombo Suiza, mediante el presente documento procede a aclarar las observaciones realizadas por el Comité Asesor y Evaluador del ICBF, expresadas en el informe de habilitación y VERIFICACION TECNICA DE HABILITACION FASE I detallado, publicado el martes 03 de diciembre de 2013.

Entidad Contratante	Valor Contrato	Comentario I Observaciones	Respuesta
STIFTUNG KINDERDIREKTHILFE KOI LIMBIEN	\$ 539.417.303	se solicita declaración de renta del año arvable 2009 en alcance a lo previsto en la nota del título segundo del componente financiero. se solicita copia del contrato y certificado de existencia y representación legal de Stiftung Kinderdirekthilfe Kolumbien	PRESENCIA Colombo Suiza
STIFTUNG KINDERDIREKTHILFE KOLUMBIEN	\$ 130.371.154	se solicita declaración de renta del año arvable 2008 en alcance a lo previsto en la nota del título segundo del componente financiero. se solicita copia del contrato y certificado de existencia y representación legal de Stiftung Kinderdirekthilfe Kolumbien	SE ADJUNTA: <ul style="list-style-type: none"> • COPIA DE CADA CONTRATO REPRESENTACIONADO • DECLARACION DE RENTA DEL AÑO 2005 AL 2009. • CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DEL CONTRATANTE.
		se solicita declaración de renta del año arvable 2005 en alcance a lo previsto en la	



Respuesta:

Una vez analizado el documento allegado por la Corporación Surgir, en el que indican que de acuerdo con el objeto social de la Corporación Surgir y la normatividad relacionada (artículo 3.2.3.1 del Decreto 734 de 2012 y artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012) a las entidades de salud para la contratación con entidades del Estado, la Corporación se encuentra exceptuada de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP, nos permitimos realizar las siguientes precisiones:

1. Si bien el decreto 734 de 2012, al cual se acogió el ICBF mediante la Resolución: 6222 del 2 de agosto de 2013, establece que no se requerirá estar inscrito en el RUP en los casos suscripción de contratos para la prestación de servicios de salud, es importante aclarar que los contratos que se suscriban con ocasión del Programa Generaciones con Bienestar tendrán como elemento principal el desarrollo de actividades de formación y educación dirigidas a los niños, niñas y adolescentes de conformidad con los lineamientos técnicos del Programa. Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que no se trata de un contrato de prestación de servicios de salud, todas las entidades sin ánimo que participen en la presente convocatoria, deberán estar inscritos en el RUP conforme a las clasificaciones establecidas en el pliego de condiciones y anexos.

Adicional a lo anterior, los proponentes deberán tener en cuenta que el Régimen Jurídico aplicable es el del contrato de aporte, regulado por la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros; Se resalta que los contratos resultantes de la presente Convocatoria Pública son contratos de aporte, mediante los cuales el ICBF realiza un aporte para la prestación del servicio de protección integral de niños, niñas y adolescentes, “generaciones con bienestar”, a nivel nacional en las modalidades tradicional y rural; Promover la protección integral y proyectos de vida de los niños, las niñas y los adolescentes, a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, propiciando la consolidación de entornos protectores para los Niños, Niñas y Adolescentes. Por lo tanto, se puede evidenciar que el contrato de aporte que se derive de la convocatoria pública ICBF 002 de 2013 No corresponde a los tipos de contratos de prestación de servicios de salud.

Representante	OSCAR GERMAN CAÑOLA
Entidad	CORPORACIÓN EDUCACIÓN SIN FRONTERAS

Observación N °65

“Adjunto le estamos remitiendo los siguientes archivos:

Carta Documentos referenciados ICBF
Subsanación formato 1 y anexo Focalización Talento Humano
Formato 1
Cupo Crédito Banco de Occidente
Autorización Junta Directiva

Quedamos atentos a resolver cualquier inquietud”.

Respuesta:

En relación a los correos electrónicos remitidos por el proponente los días martes 03 de diciembre y jueves 05 de diciembre, amablemente se realizan las siguientes indicaciones respecto al componente jurídico:

1. Se acepta la observación formulada en relación a la AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA PERSONA JURÍDICA, en el sentido que la misma (en el caso de la Corporación Educación Sin Fronteras, se trata de la Resolución 024 del 4 de octubre de 2007), deberá presentarse por parte del proponente en la Fase II, en la cual se determinará el valor para la cual presenta propuesta, según lo indicado en el numeral 3.1.5 del pliego de condiciones; en consecuencia, este requisito se acreditará en dicho momento.

2. Respecto a la CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA, el pliego de condiciones establece en la nota 1, del numeral 3.1.4 lo siguiente: *“En la carta de presentación **se deberá indicar con claridad las zonas** (máximo 3 departamentos) para las cuales manifiesta interés en habilitarse el proponente”* (negrilla fuera de texto); para el caso concreto de los departamentos de NARIÑO, BOGOTÁ y ANTIOQUIA, no corresponden a una zona, sino que a diferencia de los demás departamentos, los mencionados están zonificados, por lo cual los proponentes debían indicar claramente en cuales zonas tenían interés de operar, y en el evento de que su manifestación de interés se tratara de la totalidad del departamento, así debía indicarse en la carta de la presentación de la propuesta. Ejemplo: Antioquia (1, 2, 3, 4 y 5)

Es importante resaltar, que al establecerse en el pliego de condiciones que la manifestación de interés debe ser **CLARA**, quiere decir que la misma no necesite de interpretación para entenderse. Es por ello, que al ICBF no le es dable realizar interpretaciones en relación a la zona o zonas de Antioquia frente a las cuales manifestó interés el proponente.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que la manifestación de interés cobra real importancia en la Fase II, la carta de presentación de la propuesta será calificada como “cumple”, pero se mantendrá la observación realizada en el informe preliminar.

3. Finalmente, en relación al objeto social, se mantiene la observación indicada en el “Informe detallado evaluación de los componentes jurídicos de las propuestas presentadas” (componente jurídico), publicado en la página Web.

Adicional a lo anterior, y teniendo en cuenta la observación recibida el día 6 de diciembre de 2013 por la Fundación sin fronteras, referente a la subsanación del cupo crédito expedido por el banco de Occidente Credencial, luego de revisado el documento se toma como válida y se adiciona a la cantidad de cupos habilitados para esta entidad, quedando en total 9.803.

Representante	
Entidad	ASOCIACIÓN DE BACHILLERES DE LA COMUNIDAD PARROQUIAL SAN NICOLÁS DE TOLENTINO

Observación N° 66

“Cordial saludo, adjuntamos a este correo documento escaneado que contiene las subsanaciones e información para habilitación de La Asociación de Bachilleres de la Comunidad Parroquial San Nicolás de Tolentino con NIT.800.178.874-7 en la fase I de la Convocatoria Pública 002 de 2013, cuyo objeto es habilitar y contratar los operadores del Programa Generaciones con Bienestar año 2014, de manera comedida rogamos a comité evaluador tener en cuenta la información, esperando que con esta información se subsana y aclare lo pertinente, con lo cual sea habilitada la Asociación”.

Respuesta:

Nos permitimos informarle que en el correo remitido no se encontraron documentos adjuntos.

Representante	MARÍA DEL PILAR PÁJARO FUERTES
Entidad	COSPAS DIOCESIS DE CUCUTA

Observación N° 67

“Me permito adjuntar los documentos subsanables correspondientes a la unión temporal Promotores de Paz conformada por la Corporación Social y Educativa Paz y Futuro y la Corporación de Servicio Pastoral Social de la Diócesis de Cúcuta. En el documento adjunto se relaciona los documentos jurídicos subsanables de Paz y Futuro y los documentos de experiencia de COSPAS, señaladas por el ICBF en los listados publicados”.

Respuesta:

Nos permitimos informarle que en el correo remitido no se encontraron documentos adjuntos

Representante	
Entidad	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

Observación N° 68

“Me permito enviar documentos de cámara de comercio de la uniquindio”.

Respuesta:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

En este sentido el Pliego de Condiciones de la Convocatoria Publica 002 de 2013, en literal **e** del **Numeral 3.1.2.1**, indicó como requisito habilitante, documento que acredite la inscripción ante el Registro único de Proponentes (RUP) con alguna de las clasificaciones indicadas en el mismo literal.

Realizada la verificación de los documentos habilitantes, respecto al componente jurídico, se evidencia que la Universidad del Quindío al momento de presentación de la propuesta no acredita que se encuentre inscrito ante el Registro único de proponentes dentro de las clasificaciones indicadas en el pliego de condiciones.

Ahora bien, realizando la revisión al anexo adjunto al correo recibido por parte del Centro de Estudios y Practicas Académicas y Sociales "CEPAS" se evidencia una inscripción realizada por parte de la Universidad del Quindío del 5 de diciembre de 2013, sin indicar clasificación alguna.

Así las cosas, la entidad mantiene su posición respecto la evaluación jurídica de la propuesta, dado que documento presentado para subsanar no contiene las clasificaciones solicitadas dentro del pliego de condiciones, además de encontrarse con fecha posterior a la diligencia de cierre de esta Convocatoria Pública.

Representante	
Entidad	FUNDACIÓN PACTOS

Observación N° 69

"En el día de hoy recibimos la visita del Enlace Regional, referente a la petición que presentamos, solicitando la visita a nuestra cede [sic] principal, nos sorprendió un poco la molestia de la funcionaria encargada frente a la solicitud nuestra, pues estamos en todo nuestro derecho, en nuestros 15 años de experiencia hemos tenido tres sedes que han estado a disposición del ICBF, en este momento contamos con la asede principal que aparece en la carta de presentación y en la cámara de comercio, además una sede alterna que estamos adecuando, fue allí donde encontraron parte de nuestro equipo de trabajo cuando visitaron otra fundación, pues esta es una edificación de dos plantas y es el segundo piso que estamos remodelando, por ello solicitamos la visita en la sede principal, calle 58 # 31-19 Soledad, en donde contamos con 7 puestos de trabajo, 7 equipos de computo, uno fijo y 6 portátiles, escritorios, sillas giratorias, sillas de espera, tableros de corcho, de acrílico, archivadores, 2 impresoras láser, una impresora de alta velocidad, repisas de archivo y todas las herramientas de oficina requeridas para el funcionamiento de nuestra sede administrativa; por ello solicitamos nos habiliten en este punto, debido a que en la casa en la que funcionamos que también es de dos plantas es para nuestro uso administrativo y contamos con todo lo requerido, como se evidencia en las fotos anexas.

Nuestra Fundación Pactos tiene historial de contratación en el ICBF, además en estos momentos estamos operando el proyecto de “Promoción de la resiliencia [sic] Familiar y el fortalecimiento del vínculo afectivo desde edades tempranas” con USAID, OIM, ICBF Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN” en toda la costa Atlántica, Y otro con OIM Y LA AGENCIA DE REINSECCIÓN , los cuales fueron ganados por licitación pública , con el mejor de los resultados, anexamos copia de los contratos, de ahí que estamos ampliando, abriendo sucursal, no sabemos cómo puede decir que no aplica.

Estamos en el compromiso de cumplir con los lineamientos establecidos en el ICBF y cualquier error o inconsistencia subsanarla, además reiteramos que la proyección de nuestra fundación es de ampliación de la infraestructura para mayor comodidad y el mejor desarrollo de los programas a ejecutar.

No es justo que se tome una decisión a priori, solicitamos se analice nuestra posición y sea corregida.

Agradezco la pronta atención y positiva respuesta a nuestra petición”.

Respuesta:

De acuerdo con la solicitud y evidencias presentadas por la fundación pactos, se realizó la visita obligatoria y se calificó con el concepto “cumple”.

Representante	MARÍA DEL PILAR PÁJARO FUERTES
Entidad	COSPAS DIOCESIS DE CUCUTA

Observación N° 70

“Me permito informar que desde ayer 05/12/2013, he tratado de enviar la información correspondiente a los documentos subsanables de la Unión Temporal Promotores de Paz, pero se me ha sido imposible, ya que me rebota el correo pese a que lo he enviado en reiteradas ocasiones. Quisiera saber que puedo hacer en este caso, o a que correo alternativo puedo enviar la información. La información subsanable es correspondiente a la unión temporal conformada por la Corporación Social y Educativa Paz y Futuro, y la Corporación de Servicio Pastoral Social de la Diócesis de Cúcuta. Participando por Norte de Santander para la convocatoria pública 002 de 2013”.

Respuesta:

Respecto a su solicitud, nos permitimos informarle que el día 6 de diciembre de 2013, mediante aviso publicado en la página Web del ICBF y del Secop, se informó lo siguiente:

“EL CORREO ELECTRÓNICO DISPUESTO PARA RECIBIR LAS OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 002 DE 2013, TIENE UNA CAPACIDAD DE MÁXIMO 8 MEGAS PARA LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS.

Respuesta:

Respecto a su solicitud, nos permitimos informarle que el día 6 de diciembre de 2013, mediante aviso publicado en la página Web del ICBF y del Secop, se informó lo siguiente:

“EL CORREO ELECTRÓNICO DISPUESTO PARA RECIBIR LAS OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 002 DE 2013, TIENE UNA CAPACIDAD DE MÁXIMO 8 MEGAS PARA LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS.

CONFORME A LO ANTERIOR, LOS DOCUMENTOS QUE SE PRETENDAN REMITIR A DICHO CORREO ELECTRÓNICO Y QUE PESEN MAS DE 8 MEGAS, DEBERAN DIVIDIRSE EN VARIOS CORREOS PARA NO EXCEDER LA CAPACIDAD Y GARANTIZAR QUE LOS MISMOS SEAN RECIBIDOS POR EL ICBF”.

Representante	
Entidad	ASOCIACIÓN DE BACHILLERES DE LA COMUNIDAD PARROQUIAL DE LA COMUNIDAD PARROQUIAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO

Observación N° 73

“Buenos días, envío documentos requeridos”.

Cordial saludo, Respetados miembros del comité evaluador I. C. B. F. de la fase 1 de Convocatoria Pública N°002 DE 2013 DEL ICBF para la conformación de la lista de habilitación de operadores del programa de promoción y prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescentes, mediante el presente documento como Representante Legal de La Asociación de Bachilleres de la Comunidad Parroquial San Nicolás de Tolentino, en su calidad de oferentes dentro de la Convocatoria citada nos permitimos hacer aclaraciones, precisiones, explicaciones, observaciones y solicitudes tal como se presenta a continuación:

Del informe de evaluación realizado por ustedes y publicado en el SECOP en la cuenta o link del proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2013, el día 03 de Noviembre de 2013 a los componentes jurídicos, financieros y técnicos de las propuestas presentadas para habilitación en la fase 1, referente a la documentación, requisitos y propuesta presentada por la Asociación en fase I, se evaluó y calificó por los evaluadores en lo Jurídico como no cumple, en lo Financiero como Rechazado y el componente técnico cumple, sobre lo cual se debe hacer aclaraciones, precisiones y explicaciones en el sentido que se parte de que no se cumple en lo jurídico, en la medida que se puede razonar, comprobar, reevaluar, calificar determinar que la Asociación si cumple con los requisitos y exigencias de los componentes jurídicos y financieros establecidos en los pliegos de condiciones y el proceso.

Se procede a exponer, ilustrar y documentar nuestras consideraciones, observaciones, aclaraciones y peticiones con el fin de ilustrar, demostrar, justificar, facilitar y lograr una segunda revisión, calificación y evaluación a la propuesta y documentación presentada en

primera fase por la Asociación y se habilite a la Asociación para presentar propuesta en segunda fase.

Según el informe de evaluación de requisitos habilitantes fase 1, se observa que de parte del comité o equipo de evaluadores se considera, califica, evalúa y determina que no se cumple con el componente jurídico, aduciendo la presunta falta o no inscripción en el Registro Único de Proponentes, lo cual es contrario a la documentación aportada y lo establecido en el Decreto 734 de 2012, el comité expresa y resuelve que en la documentación aportada por La Asociación "no se cuenta con el documento que acredita la inscripción en el RUP", lo cual según la documentación aportada y entregada por Asociación al ICBF en 222 folios el día 28 de Noviembre de 2013, se puede revisar y encontrar que si se aporó desde el folio 18 hasta el 31 el Certificado expedido por la Cámara Comercio de Montería que acredita la inscripción en el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición veinticinco de Noviembre de 2013 como documento idóneo que acredita la inscripción desde el 12 de Julio del año 2012, el cual se renovó el 10 de Julio del año 2013, y se encuentra en firme y vigente desde mucho antes de abrirse la convocatoria.

La Asociación adelanto actualización del RUP, en la página 9 del certificado de inscripción en RUP, que corresponde al folio 26 de la propuesta y documentación presentada se certifica que estamos inscritos desde el día 10 de julio de 2012 y se renovó el día 13 de julio de 2013, dentro de lo que se inscribió y se encuentra en firme a la fecha de presentación de la documentación el día 28 de Noviembre de 2013, se tiene que estamos inscritos en el RUP y certificado por Cámara de Comercio en la actividad 9499 de actividades otras asociaciones que mediante adenda número 1 del día 27 de Noviembre ICBF establece y permite que las entidades que estén inscritas y clasificadas en esta actividad puedan participar en la convocatoria, cumplimiento La Asociación con este requisito y desvirtuándose la supuesta causal de no cumplimiento el componente jurídico, esto se evidencia en el certificado aportado, documento mediante el cual certifica la entidad pertinente que estamos inscritos y clasificados en el RUP desde el día 13 de julio de 2013.

En este sentido se debe reseñar que el Decreto 734 de 2012 en su artículo 6.1.1.2° Numeral 9. Establece que los " ... Los requisitos habilitantes serán exigidos por las entidades en los pliegos de condiciones, bajo los mismos para metros con que se incluyen en el certificado expedido por la Cámara de Comercio, siempre que se trate de información que de conformidad con el presente decreto deba constar en el RUP..."

Este mismo artículo en su numeral 13 se establece que "... La inscripción en el registro único de proponentes estará vigente por el término de un año, contado siempre desde la fecha del acto de inscripción".

En este mismo artículo del Decreto 734 de 2012, en el numeral 15 se determina que "La actualización es el acto mediante el cual un proponente inscrito, modifica, actualiza o suprime la información originalmente presentada en el Registro Único de Proponentes. Procede en cualquier tiempo, exceptuando el mes anterior al vencimiento de cada año de la inscripción cuando no se haya efectuado renovación. Respecto de la información que no sea objeto de

actualización se mantendrá su firmeza en cuanto se mantenga en firme", tal como es el caso de la actividad o clasificación CIUU 9499 con la cual estamos inscritos en el RUP desde julio de 2013, al igual que la información financiera que no se actualizo y que sigue vigente, evidenciándose que nuestra inscripción en el RUP se encuentra en firme al tenor del numeral de artículo precitado, razón por lo cual de manera comedida, se ruega al comité evaluador reconsiderar su evaluación y calificación inicial, asimismo se acepte tal como se evidencia con el certificado RUP aportado en su momento y lo anotado arriba, que la Asociación está inscrita en actividad 9499 requerida por el pliego de condiciones de la convocatoria 002 de 20133, por lo cual debe ser habilitada como corresponde en derecho.

De otra parte, como complemento a lo anterior en el Artículo 6.1.2.60 del Decreto 734 de 2013 se determina " ...Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme" ... Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del Registro Mercantil o del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro para los efectos de lo previsto en el presente decreto", en observancia y aplicando lo establecido en el artículo citado arriba se debe inferir y resaltar que a la fecha de presentación de propuesta, documentación y requisitos para habilitación el día 28 de Noviembre, La Asociación se encontraba inscrita en el RUP en con la Clasificación 9499, en igual forma la información financiera que no fue objeto de modificación ni actualización alguna, la cual cumple perfectamente los requisitos e indicadores financieros exigidos en los pliegos de condiciones de la convocatoria.

Con lo anterior, se muestra y puede corroborarse por parte del comité evaluador que se cumple con todos los indicadores exigidos en el pliego de condiciones, razón por la cual se pide de manera comedida que el comité evaluador revise, analice, reconsidere su evaluación y calificación inicial, procediendo a comprobar que la Asociación si cumple en los componentes jurídicos y financieros exigidos por los pliegos de condiciones.

En efecto se tiene que para el componente financiero según la información que se encuentra inscrita en el RUP, si se cumple con los indicadores y requisitos financieros, de hecho en la página 42 de los pliegos de condiciones definitivos de la convocatoria se establece que " ... En el evento en que el proponente tenga inscrita la información financiera en el RUP y la misma se encuentre en firme, con corte a 31 de diciembre de 2012, la verificación financiera habilitante se realizara con la información inscrita en el RUP".

Para el caso del el Índice de liquidez esta alcanza un valor de 15.96 muy superior 1.2 exigido en los pliegos de condiciones, en tanto el nivel de endeudamiento alcanzo un 8.88% muy inferior al 60% exigido como requisito habilitante, con lo anterior se evidencia que la Asociación con la información allegada y entregada a ICBF el día 28 de Noviembre de 2013 cumple con los requisitos del componente financiero, de manera comedida se ruega y pide al comité revaluar su informe respecto a la Asociación, aceptar que se cumplen con los requisitos y proceder a habilitarnos en esta fase.

Por lo anterior, se pide habilitar a la Asociación en primera fase y se permita presentar propuesta en fase II, agradezco la atención y gestiones pertinentes, a la espera de positiva respuesta”.

Respuesta:

En atención a la solicitud de reconsideración de la calificación jurídica de la propuesta presentada por el oferente Asociación de Bachilleres de la Comunidad Parroquial San Nicolás de Tolentino, es importante aclarar que una vez verificada la información aportada por el oferente es posible establecer que en aplicación del artículo 6.1.1.2 del Decreto 734 de 2012 en el numeral 13 plasma: “(...) La inscripción en el registro único de proponentes estará vigente por un término de un año, contado siempre desde la fecha del acto de inscripción (...)”.

En este sentido, al verificar que la información requerida para el presente proceso, se evidencia que la inscripción del Código CIU 9499, fue realizada en julio de 2013, por lo tanto, es posible concluir que en efecto la información que la asociación está actualizando en este momento no alude a lo solicitado en el presente proceso.

Por lo tanto, el comité evaluador concluye que el criterio de evaluación jurídico debe ser CUMPLE.

El proponente presentó el RUP con fecha 25 de noviembre del 2013, con la información financiera con corte a diciembre 31 de 2012, así mismo presenta los Estados Financieros con la información a 31 de diciembre de 2.012. Al realizar la comparación de la información del RUP con los Estados Financieros anexados, no concuerda la información en el componente pasivo corriente, pasivo total. Por tal Razón y de acuerdo a lo indicado en el Capítulo IV numeral 17 del pliego de condiciones Definitivo, Causales de Rechazo al proponente se califica como RECHAZADO.

Una vez revisada la observación que alude a la información financiera del RUP, es preciso especificar lo mencionado en los pliegos de condiciones:

**“CAPITULO IV
CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.
PARA LA FASE I:**

(...) 17. Cuando la información registrada en los estados financieros aportados por el proponente, no coincida con la información financiera a corte de 31 de diciembre de 2012 registrada en el Registro Único de Proponentes, siempre y cuando la misma se encuentre en firme”.

Dado que el Comité rechaza financieramente al Proponente ASOCIACION DE BACHILLERES DE LA COMUNIDAD PARROQUIANA SAN NICOLAS TOLENTINO por diferencias presentadas entre el RUP con información financiera a 31 de diciembre de 2012 (folio 24) y estados financieros a 31 de diciembre de 2012 (Folio 39 y 40) y específicamente lo relacionado al Pasivo corriente y Pasivo Total.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad mantiene su evaluación.

Representante	MONICA OLARTE
Entidad	FUNDACIÓN PACTOS

Observación N° 74

“Estamos enviando fotos de nuestra sede, agradecemos confirmar recibido”.

Respuesta:

De acuerdo con la solicitud y evidencias presentadas por la fundación pactos, se realizó la visita obligatoria y se calificó con el concepto “cumple”.

Observación N° 75

“Envío los contratos que actualmente estamos operando. Uds podrán observar los montos y la magnitud o alcance de los mismos, razón de peso para soportar aun mas nuestra idoneidad para ejecutar con éxito un programa como el de la presente convocatoria, una vez más solicitamos sea aprobada nuestra fundación en este aspecto”.

Respuesta:

1. **CONTRATO PSPJ-917-NAJ467:** Los documentos allegados en relación al contrato No. PSPJ-917-NAJ467 celebrado con la Organización Internacional para las Migraciones, subsana y acredita la experiencia para el presente proceso de selección.
2. **CONTRATO 0135 DE 2007:** El proponente en el término de traslado allega una certificación poco legible en la que se indica que gestionó recursos con la Universidad del Atlántico en el marco del contrato de aporte No. 0135 de 2007 sin discriminar valor alguno. No obstante, el contrato que se relacionó en la propuesta fue el suscrito con el departamento del Atlántico y no con este ente educativo, razón por la cual no se acepta para efectos de subsanación el documento allegado. Así mismo, no se allega el documento que se solicita por parte de la entidad que aclare las actividades desarrolladas en este convenio.
3. El proponente allega en el término del traslado copia del contrato de aporte No. 453 celebrado con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el cual no se había aportado ni identificado en la propuesta inicial. La entidad se permite informar que dicha experiencia no será tenida en cuenta puesto que esto representaría una mejora de la oferta inicial.
4. **PSPJ298-2007:** La certificación allegada durante el término de traslado no evidencia la terminación satisfactoria del contrato celebrado con la Organización Internacional para las Migraciones OIM.

Representante	ZULEIMA CRISTINA BARON PORRAS
Entidad	PROINCO

realiza la Fundación Telefónica a título de asignación modal a APROINCO, dentro de los que se cuentan: obra civil, mesas, sillas, escritorios, portátiles para estudiantes y profesores, monitores, cámaras digitales, licencias de Microsoft y software, entre otros, para la adecuación de un aula virtual. Por parte de PROINCO, se establece la obligación de garantizar el espacio para adecuar esta aula virtual, garantizar el pago del servicio de internet, capacitar a los docentes en el manejo del aula virtual, entre otras. Es así mismo importante precisar que, si bien es cierto el proponente allega en su propuesta certificación del convenio c-0428 de 2010, la información contenida en éste, difiere de la información que contiene el convenio. Solo a título de ejemplo, el convenio fue suscrito el 27 de noviembre de 2008, pero en la certificación se establece que la ejecución del mismo fue entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2010. Por todas las razones anteriores, es claro entonces que no existe el componente de formación o capacitación requerido por la convocatoria para acreditar esta experiencia, por lo cual no se considera válida.

(Incluir que el año de la certificación es diferente al año del convenio)

La entidad remite certificación suscrita por el revisor fiscal donde certifica el pago realizado por la Fundación Telefónica a la Fundación PROINCO

Respuesta: Verificada la documentación aportada se subsana lo solicitado y en consecuencia se habilita la experiencia.

La entidad remite certificación del Convenio No. 0000013007

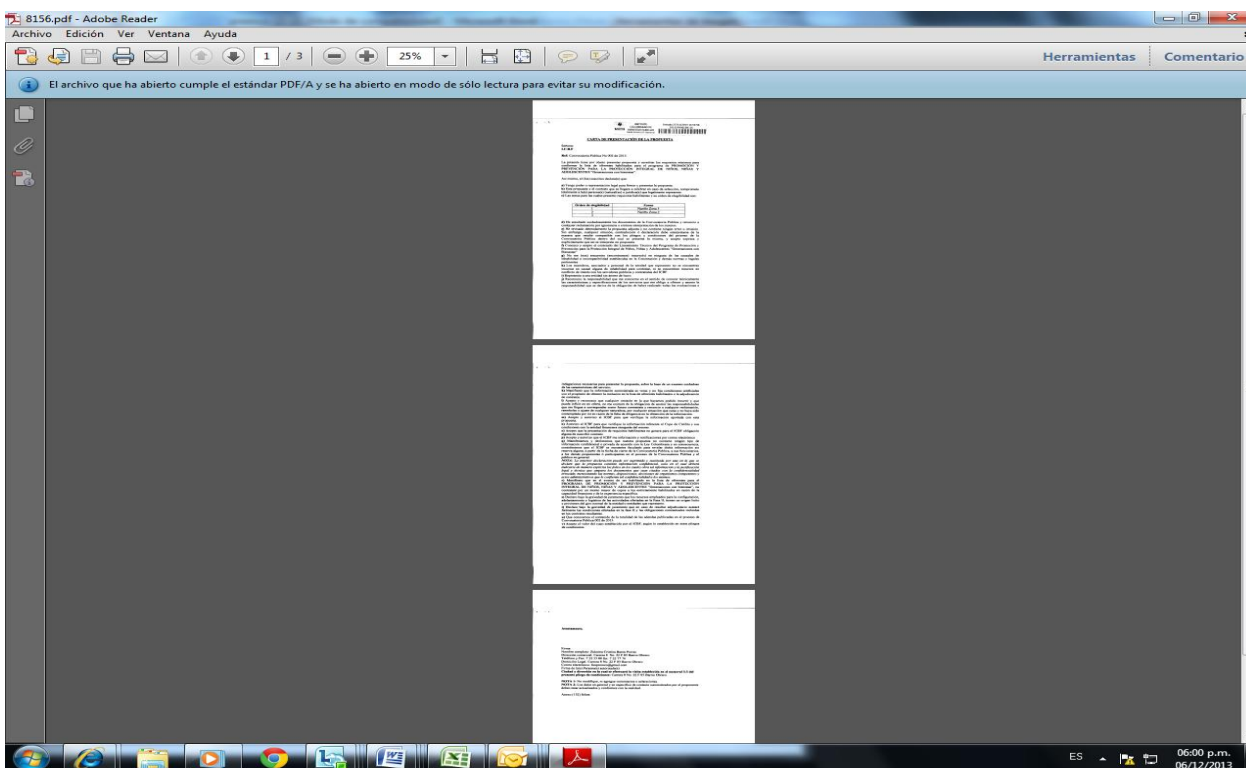
Respuesta: Verificada la documentación aportada se subsana lo solicitado y en consecuencia se habilita la experiencia.

Representante	ZULEIMA CRISTINA BARON PORRAS
Entidad	PROINCO

Observación N° 77

Revisando el consolidado de evaluaciones de lista de oferentes para la convocatoria 002 de 2013, observamos que en el documento "Informe de evaluación de los componentes jurídico, financiero y técnico de las propuestas presentadas," en el jurídico la Fundación PROINCO, aparece "no cumple", puesto que no se presentó el documento "carta de presentación de la propuesta", frente a lo cual evidenciamos que no es así; nuestra propuesta si contó con dicho anexo, por las siguientes razones:

- *Se presentó dentro de la propuesta, con los folios 2 al 4, siguientes al índice de la misma, tanto en archivo físico como digital.*
- *Cuando se califica la carta de presentación de la propuesta en el ítem "especifica claramente las zonas para las cuales manifiesta interés", aparece una calificación de "SI", o sea que cumplimos adjuntando la carta de presentación de la propuesta, siendo este único anexo donde se encontraba esta información.*
- *Como otra prueba que si presentamos dentro del tiempo estipulado el documento: "carta de presentación de la propuesta", anexamos escáner de la copia de la misma con su respectivo membrete de recibido, el cual es el NO.201320000008156.*



Representante	CARMEN ALICIA HERNÁNDEZ RIVERA
Entidad	FUNDECOS

Observación N° 78

“Por medio de la Presente yo CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA con C.C. 51.782.229 de Bogotá, Representante Legal de la FUNDACIÓN FUNDECOS, solicito copia del LISTADO DE OFERENTES Y EL VIDEO DE AUDIENCIA realizada en el cierre de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 DE 2013 que tiene por Objeto: PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. Por lo tanto autorizo al señor CARLOS ESCOBAR MENDEZ con C.C. 8.686.111 de Santa Marta – Magdalena, para que pueda realizar el trámite respectivo”.

Respuesta:

Respecto a su solicitud, nos permitimos informarle que el ICBF le dará el trámite de derecho de petición de información, en atención a lo establecido en el artículo 14 la ley 1437 de 2011, que establece:

dificultad en asumir la localidad de Fontibón porque estamos citando los mismos (2000) cupos y por lo mismo solicitamos calificar como CUMPLE, entendiendo con claridad la zona 1 según lo estipulado por el ICBF (Localidades Ciudad Bolívar y Fontibón).

c) Las zonas para las cuales presento requisitos habilitantes y su orden de elegibilidad son:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ZONAS
1	LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR Y FONTIBON

2. EL PROPONENTE NO CUMPLE CON LA CLASIFICACIÓN DEL CIU, CONTENIDO CON EL RUT.

R/: El documento que solicitamos el 27 de noviembre de los corrientes ante la Cámara de Comercio de Bogotá (RUP) señala el Decreto 734 de 2012 y los códigos CIU: ACTIVIDAD PRINCIPAL 9199 actividades de otras organizaciones NCP (No Clasificado Previamente) y ACTIVIDAD SECUNDARIA 8532 servicios sociales sin alojamiento.

En razón a que la actividad secundaria refiere (servicios sociales sin alojamiento) y que guarda correspondencia directa a lo dispuesto en el pliego de condiciones (Otras actividades de asistencia social sin alojamiento) sin que el código de registro coincidiera del registro 8532 a 8890 radicamos el documento RUP y contemplamos que no vulnera el proceso, ya que para la contratación del segundo semestre del año en curso (**Programa Generaciones Con Bienestar**) la Corporación presentó el mismo documento durante la contratación y fue aceptado.

En el mismo sentido, queremos dar claridad al criterio de valoración ya que Cámara de Comercio de Bogotá expide 4 dígitos para los códigos de actividad (PRINCIPAL y SECUNDARIA) dando por entendido que el ultimo dígito es de verificación; por esta razón, consideramos que la CORPORACIÓN EDUCATIVA AMIGOS PARA SIEMPRE si cumple con el criterio estipulado según lo registrado en los pliegos definitivos y por ello retomamos textualmente lo registrado en la pagina 35:

Decreto 734 de 2012:

a. Si el proponente se encuentra inscrito en la versión 3.1:

Ó

SECCIÓN DIVISIÓN GRUPO

N

Servicios sociales y de salud

85

Servicios sociales y de salud

853

Servicios sociales y de salud

El código que presenta el RUP de la CORPORACIÓN EDUCATIVA AMIGOS PARA SIEMPRE que se encuentra en la versión 3.1 es 8532 (y el 2, último dígito es verificación), refiriendo la ACTIVIDAD SECUNDARIA (servicios sociales sin alojamiento).

2) En cuanto a la clasificación CIIU, el ICBF informa que es aceptada su observación, puesto que al momento de realizar la correspondiente evaluación de la propuesta presentada por la CORPORACIÓN EDUCATIVA AMIGOS PARA SIEMPRE, no se tuvo en cuenta la clasificación CIIU 3.0, así las cosas, el cambio se verá reflejado en la evaluación definitiva.

Representante	HENRY HUMBERTO SANCHEZ
Entidad	FUNDACIÓN CENAINCO

Observación N° 82

“De acuerdo con evaluación preliminar de la Fase I realizada por ustedes a la Fundación como proponentes del programa Generaciones con Bienestar de la Convocatoria Publica 002 de 2013 y analizando los resultados de la misma se realizan las siguientes observaciones:

1. *Un primer aspecto relacionado con la validez de la experiencia de acuerdo con las certificaciones presentadas, nos cuestionamos acerca del porque no se tuvieron en cuenta el valor de las adiciones de los contratos presentados por la entidad ya que al no hacerlo es lógico que disminuye el número de cupos habilitados y por ende quedamos en desventaja con otros oferentes para las regiones en las que nos postulamos, por otro lado en la Convocatoria Publica 001 de 2013 en donde como participantes del proceso nos presentamos con los contratos 2095 - 2083 Y 2082 los cuales contienen adiciones, fueron evaluados y aprobados por la entidad en dicha ocasión, no entendemos por qué esta vez no se asume la misma medida de aprobación o tal vez es un error por parte del comité evaluador. A continuación se relacionan los contratos que contienen adiciones:*

# DE CONTRATO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR ADICIONES	VALOR TOTAL
1621	\$781.000.000	\$375.747.608	\$1.156.747.608
1622	\$566.500.000	\$289.379.085	\$855.879.085
2383	\$340.858.000	\$120.631.580	\$461.489.580
2095	\$295.000.000	\$152.293.102	\$447.293.102
2382	\$340.858.000	\$94.083.267	\$434.941.267
1682	\$220.100.000	\$115.290.476	\$335.390.476

Como se puede evidenciar en el cuadro anterior y en las certificaciones enviadas a ustedes en la Fase I, seis (6) de los (12) doce contratos presentados por la entidad tienen adiciones y consideramos que estas son validas en su totalidad para el proceso de asignación de los cupos y las cuales no fueron tenidas en cuenta.

2. *Un segundo aspecto tiene que ver con el PORCENTAJE OBJETO DE LA EXPERIENCIA el cual y según la evaluación se habilita el 40% de la experiencia para cada contrato según su objeto y alcance, resultado con el cual tampoco estamos de acuerdo debido a que en primer lugar y a diferencia de la convocatoria pública anterior se habilitaron varios conceptos y se expande el propósito de la población a atender en donde se hace claridad y se evidencia en las*

observaciones y respuestas tratadas antes de la postulación de los oferentes sobre los pliegos definitivos en donde se aplico la ejecución del contrato sobre los niños, niñas y adolescentes; en segundo lugar de igual manera a la convocatoria anterior los objetos y su alcance de los contratos presentados por la entidad mencionados anteriormente fueron aprobados con un porcentaje del 100%, con esto se considera pertinente solicitar la aclaración sobre la no aceptación del objetivo pie no en porcentaje en cada uno de los contratos.

NOTA: La atención e intervención realizada en los proyectos de los centro CRECER de la Secretaria Distrital de Integración Social, se constituyen en CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL para atender población de niños, niñas y adolescentes entre los 6 y 18 años con retardo mental, en jornada de 7.30 am a 4.30pm; la intervención se ha realizado con equipos interdisciplinarios integrados por (Psicólogos, trabajo social, educadores especiales, terapeutas ocupacionales, fonoaudiólogos, Tallerista, educadores físicos y nutricionistas) de esta, manera se ha garantizado la atención integral y especializada de los usuarios del proyecto.

3. En tercer lugar, nos permitimos mencionar que dos de los contratos postulados a tener en cuenta con su certificación adjunta y cuyo objeto está contemplado con lo requerido en los términos y pliegos de la convocatoria pública no fueron aprobados por ustedes perjudicando la asignación de cupos ya que su valor es significativo y están por encima de otros contratos que tienen el mismo objeto y alcance si fueron aprobados, se relacionan a continuación:

#DE CONTRATO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR ADICIONES	VALOR TOTAL
2106	\$268.000.000	\$0	\$268.000.000
1683	\$228.180.000	\$0	\$228.180.000

Tal y como se evidencia anteriormente y según el numeral 3.3.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA de los pliegos definitivos el cual citamos textualmente" El proponente, podrá acreditar su experiencia hasta con DIEZ (10) CERTIFICACIONES de contratos ejecutados y terminados, en los últimos DIEZ (10) años cuyo objeto contemple:

Actividades de prevención, promoción, restablecimiento y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y/o diferentes acciones de formación relacionadas con la promoción de sus derechos desarrolladas con primera infancia, niños, niñas y adolescentes." Y el literal "d) Si el 0 los proponente(s) presentan más de DIEZ (10) contratos certificados, el ICBF tendrá en cuenta los DIEZ (10) contratos certificados (que corresponden a la experiencia específica) con mayor valor en forma descendente, siempre que cum plan con las reglas aquí exigidas." de acuerdo con 10 anterior solicitamos se tengan en cuenta y se reemplacen por los contratos de menor cuantía como 10 son el 819 por valor de \$198.500.000 y el 764 por valor de \$72.399.690.

En último lugar según la evaluación del Componente Jurídico nos hacen la siguiente observación textual "1. EL PROPONENTE NO DETERMINO CLARAMENTE HACIA QUE ZONAS DE BOGOTA MANIFESTABA INTERES, POR LO CUAL SE TENDRAN EN CUENTA UNICAMENTE LAS ZONAS CORRESPONDIENTES A CUNDINAMARCA Y HUILA." Estamos de acuerdo que en la carta de presentación y manifestación de interés sobre los departamentos

- 1- *Fotocopia cedula Representante Legal (ya se había enviado en la propuesta y se encuentra también escaneada en el C. D)*
- 2- *Carta aclaratoria para que realicen la visita*
- 3- *Contratos que soportan la idoneidad del objeto con la presente convocatoria*
- 4- *Certificaciones de los contratos (ya se habían enviado en la propuesta y se encuentran escaneados en el C.D)”.*

Respuesta:

1. Una vez verificada la propuesta remitida por la Fundación Pactos, se tiene que se encuentra la fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.
2. De acuerdo con la solicitud y evidencias presentadas por la Fundación Pactos, se realizó la visita obligatoria y se calificó con el concepto “cumple”.
3. Una vez revisados los documentos allegados durante el término de traslado por parte del Proponente # 13 Fundación Pactos, se observa desde el área técnica:
 1. **CONTRATO PSPJ-917-NAJ467** : Los documentos allegados en relación al contrato No. PSPJ-917-NAJ467 celebrado con la Organización Internacional para las Migraciones, subsana y acredita la experiencia para el presente proceso de selección.
 2. **CONTRATO 0135 DE 2007:** El proponente en el término de traslado allega una certificación poco legible en la que se indica que gestionó recursos con la Universidad del Atlántico en el marco del contrato de aporte No. 0135 de 2007 sin discriminar valor alguno. No obstante, el contrato que se relacionó en la propuesta fue el suscrito con el departamento del Atlántico y no con este ente educativo, razón por la cual no se acepta para efectos de subsanación el documento allegado. Así mismo, no se allega el documento que se solicita por parte de la entidad que aclare las actividades desarrolladas en este convenio.
 3. El proponente allega en el término del traslado copia del contrato de aporte No. 453 celebrado con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el cual no se había aportado ni identificado en la propuesta inicial. La entidad se permite informar que dicha experiencia no será tenida en cuenta puesto que esto representaría una mejora de la oferta inicial.
 4. **PSPJ298-2007:** La certificación allegada durante el término de traslado no evidencia la terminación satisfactoria del contrato celebrado con la Organización Internacional para las Migraciones OIM.

Representante	JOANNA PATRICIA BARRERO
Entidad	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COMEDOR PIAMONTE BOSA

Observación N° 88

Reciban un cordial saludo de parte de las directivas de la Asociación de Padres de Familia del Comedor Piamonte Bosa, la siguiente es para adjuntar una documentación que está pendiente posterior evaluación realizada por el Comité Evaluador.

La documentación adjuntada es la siguiente:

- Carta de presentación de la propuesta
- Fotocopia de la cedula de la Representante Legal
- Personería Jurídica actualizada
- Estatutos
- Nota aclaratoria: El pasado 12 de noviembre del año en curso se hizo reunión de Junta directiva en la cual se hizo modificación a los estatutos, estos documentos ya se llevaron al departamento correspondiente en el ICBF que son los que nos expiden la personería jurídica, sin embargo el tramite en esta entidad dura dos meses per tal motivo adjuntamos la copia en nuestra papelería, de igual manera este es el motivo por el cual en la personería jurídica no se encuentran los datos actualizados
- Formato 6
- Dictamen de los Estados Financieros 2012
- Notas a los Estados Financieros 2012

Respuesta:

Con relación a los documentos aportados por el proponente se encuentra que:

1. Se tendrá en cuenta la carta de presentación de la propuesta, teniendo en cuenta que la manifestación de interés cobra real importancia en la fase II, no obstante lo anterior, se mantendrá la observación realizada en el informe preliminar.
2. Se recibe la copia de la cédula de ciudadanía.
3. Se recibe copia del documento que otorga la personería jurídica, en el cual se advierte que el objeto social de la Asociación es: *“Propender por el mejoramiento de la situación nutricional y alimentaria de los niños en edad escolar de 5 a 18 años”*, el cual no guarda relación con el objeto del Programa Generaciones con Bienestar. Adicionalmente se evidencia que en los estatutos aprobados por el ICBF, entidad que otorga la personería jurídica, no se encuentra la autorización del Representante Legal para contratar.
4. Se reciben los estatutos de la asociación de Padres de Familia del Comedor Piamonte Bosa, fechados del 12 de noviembre de 2013, no obstante lo anterior, los mismos no serán tenidos en cuenta por cuanto no han sido aprobados por la entidad que reconoce la personería jurídica.
5. No fue allegado el Registro Único de Proponentes, por lo cual no se pudo verificar si el proponente está clasificado en el CIU.
6. Se recibe carta de aceptación de los requisitos mínimos para la prestación del servicio por parte del proponente, por lo cual se subsana el requerimiento.
7. El Título II Componente Financiero numera 5 establece: Certificación a los estados financieros suscritos por el contador y dictamen a los Estados Financieros suscrito por el revisor fiscal o contador público independiente, en el caso de que no se requiera dicho revisor. El

proponente allego las Notas a los estdos Financieros solicitados, asi mismo envio Dictamen pero por la misma contadora que los Certifico. Por tal razón al Proponente se le Califica como NO CUMPLE

Representante	JULIO HERNANDO GARCIA PELAEZ
Entidad	DIÓCESIS DE ITSMINA TADÓ

Observación N° 89

"La presente tiene como objetivo hacer llegar los documentos para subsanar el componente de experiencia, de igual forma hacer aclaraciones frente a las observaciones realizadas a la propuesta en los componentes.

Juridico:

1. *En el informe detallado evaluación de componente jurídico de la propuesta para nuestro caso tenemos varias observaciones; la número 2 (dos) nos dicen "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: en la carta de presentación de la propuesta no se señala la ciudad y la dirección exacta en la cual se efectuara la visita establecida en el numeral 3.3 del presente pliego de condicione, teniendo en cuenta la nota 4 del mismo, igualmente en el documento no se encuentra la firma autorizada según lo dispuesto en el formato 1 del pliego de condiciones, razones por la cual no se acepta el documento."*

R/ frente a esto, se tiene que decir que en folio numero 4 de la propuesta entregada se encuentra la dirección exacta tanto comercial como legal de las instalaciones de la Diócesis de Istmina Tadó. Por otro lado creemos que la falla está en que no dice firma y nombre completo los cuales anexamos nuevamente.

2. *Frente al inciso 3 (tres) que dice" OBJETO SOCIAL: en la propuesta allegada por el proponente no se identifica su objeto social, por el cual no es posible identifica si el mismo guarda consonancia con el objeto a contratar mediante la convocatoria pública 002 de 2013 según lo indicado en literal b) del numeral 3.1.2.1 del pliego de condiciones; tampoco en la página web http://www.mercaba.org/Codigo/1983_0001_0183.htm que se indica en la propuesta, existente al respecto"*

R/ Frente a este punto tenemos por decir que en el folio numero 15 donde se expresa la existencia y creación de la Diócesis y con ello la de su misión u el objeto social, pues para ser iglesia maneja unas especialidades que le acredita la ley. En el caso de la pagina web, se remitió al Derecho Canónico como marco legal que rige a todas las iglesias del mundo".

Repuesta:

En relación al Radicado de entrada No. 201320000009346 del 05/12/2013 remitido por el proponente, amablemente se realizan las siguientes indicaciones respecto al componente jurídico:

ENTIDAD CONTRATANTE	No. De Contrato	OBSERVACIONES	ACLARACIÓN
Fondo de Desarrollo Local de Engativá	226/2011	Se trata de un contrato de interventoría Es ilegible fecha de suscripción. No anexa acta de inicio	El objeto del contrato es "Apoyar en la sensibilización de niños, niñas y jóvenes de los grados 7° a 11° de los Colegios de la Localidad de engativá, a través de la realización de campamentos escolares como medios alternativos para un aprendizaje significativo en torno a la convivencia". Por lo que no es un contrato de interventoría. Se anexa acta de reiniciación del mismo y contrato de Prestación de Servicios 226/2011. El objeto cumple con experiencia en atención a NNA escolarizados de la localidad de Engativá.
Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe	106/2011	No se señala si las actividades están enfocadas a NNA Subsanar	El proyecto atendió niñas, niños y adolescentes en un 60% en situación de discapacidad cognitiva, múltiple, auditivo, visual, y física, pertenecientes a la localidad de Rafael Uribe Uribe en la ciudad de Bogotá, por lo tanto cumple con las actividades enfocadas de la presente Convocatoria Pública. "

Respuesta:

Verificada la documentación aportada con la entidad contratante, se evidencia que el contrato fue objeto de declaratoria de incumplimiento, en consecuencia, no se valida.

Representante	MARIA DEL CARMEN FAJARDO
Entidad	ASOCIACIÓN NUEVA COLOMBIA

Observación N° 94

"Con la presente la ASOCIACION NUEVA COLOMBIA ASONUCOL nit 830S02017-0 como oferente contrato Generaciones con Bienestar 2014 presenta los siguientes documentos:

Componente Jurídico

- RUP donde la información relacionada con la inscripción aquí certificada quedó en firme.

- *Certificación de participación independiente del proponente.*
- *Autorización para comprometer a la persona jurídica”.*

Respuesta:

En relación al Radicado de entrada No. 20132000009195 del 05/12/2013 remitido por el proponente, amablemente se realizan las siguientes indicaciones:

1. Frente al CERTIFICADO DE REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, se acepta el allegado por el proponente.
2. En cuanto al CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE, se acepta el remitido por el proponente.
3. Igualmente, se acepta la observación formulada en relación formulada en relación a la Autorización para comprometer a la persona jurídica, en el sentido que la misma (Acta de Asamblea No. 11) deberá presentarse por parte del proponente en la Fase II, en la cual se determinará el valor para la cual presenta propuesta, según lo indicado el en el numeral 3.1.5 del pliego de condiciones; en consecuencia, este requisito se acreditará en dicho momento.

Observación N° 95

“Componente Experiencia

Acta de radicación 2013028603 fecha 3/12/2013 solicitando a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM el certificado del contrato SP200613626-1 firmado el 5 septiembre de 2005. Que lo entregan en 9 días hábiles. Se gestionó con la señora de radicación para que lo entregara en dos días justificando la necesidad de obtener el certificado para dar cumplimiento a la subsanación pero no fue posible. Alegando que son normas de procedimiento de CAFAM”.

Respuesta:

Para la validación de la experiencia se requiere anexar los documentos establecidos en el pliego de condiciones de la CP002 de 2013, por lo cual no es posible validar la experiencia del contrato SP200613626-1 ya que no se presenta la certificación que permita conocer cómo terminó el contrato.

Representante	LEYDY AMANDA DAZA BERNAL
Entidad	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

Observación N° 96

“Por medio de la presente, la Fundación Universitaria del Área Andina se permite aclarar la observación publicada el día 3 de diciembre de 2013, en la página web del ICBF, en la cual solicitan subsanar las certificaciones de contratos:

Copia del Contrato 0851-11

Copia del Acta de Liquidación del Contrato 0851-11

Copia del Contrato 799 de 2006 celebrado con la Alcaldía de Bogotá - Secretaría de Salud.

Esperamos que con los documentos anexos, podamos ser habilitados para continuar en el proceso licitatorio de FASE II”.

Respuesta:

El proponente allega certificación del contrato 0851 de 2011, cumpliendo con lo solicitado. Se acepta la subsanación y se valida la experiencia.

En cuanto al contrato 799 de 2006, no es posible aceptar la presentación de nueva documentación para acreditar experiencia durante el término de traslado, por lo cual no se valida la experiencia allegada.

Representante	ADOLFO LEON TROCHEZ RODRIGUEZ
Entidad	FUNDACIÓN CEDHI

Observación N° 97

“Revisando los resultados de los conceptos jurídico, financiero y de experiencia en el marco de la convocatoria 002 de 2013 en el programa Generaciones con bienestar; en la Fundación CEDHI, Centro de desarrollo Humano Integral, encontramos con preocupación que presuntamente no se analizaron algunos documentos, que se relacionan a continuación:

1. Aspectos jurídicos: No cumple

a. en el pliego de condiciones de la convocatoria, se estipula claramente la actividad 889, la que se contempla en el RUP. En consecuencia, no entendemos el requerimiento que se hace al respecto. (Adjunto documentos y Estatutos con el Objeto social)

b. en los documentos entregados con la oportunidad debida, se entregó el análisis de cupos (CUADRO DE CUPOS Y ELEGIBILIDAD DE ZONAS) mencionándose claramente nuestra aspiración a las localidades de Usme, San Cristóbal, Tunjuelito y La candelaria, que a su vez conforman la zona 5. Tal parece que este documento no se observó. (Adjunto)

Respuesta:

Una vez verificado el Registro Único de Proponentes, se encontró que la Fundación CEDHI si se encuentra clasificada en la actividad 889 correspondiente a Otras actividades de asistencia social sin alojamiento, por lo cual el cambio se reflejará en el informe final.

El proponente allega sus estatutos, con los cuales se pudo verificar que el objeto social de la Fundación si permite la realización de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, por lo cual el cambio se reflejará en el informe final.

En cuanto al análisis de cupos a que hace referencia el proponente, nos permitimos informarle que de conformidad con el pliego de condiciones, la manifestación de interés debe realizarse en la carta de presentación de la propuesta y no en un documento independiente. No obstante lo

anterior, y teniendo en cuenta que la manifestación de interés cobra real importancia en la fase II, la carta de presentación de la propuesta será calificada como cumple, pero se mantendrá la observación realizada en el informe preliminar.

Observación N° 98

“2. Aspectos financieros: Rechazado

** En la entrega de documentos financieros, se incluyeron los estados financieros, el RUP y una nota contable de la revisoría fiscal, en los que se demuestra que la liquidez de la Fundación es 1.59 y el nivel de endeudamiento en 62.2%, pero con un ajuste financiero por ingresos anticipados en 2012, lo ubica en el 8%, certificado por la Revisoría Fiscal. Es probable que estos documentos tampoco hayan sido observados con detenimiento. (Adjunto)”*

Respuesta:

El ICBF realizará la verificación financiera de las propuestas, el proponente individual y el integrante del proponente plural deberán presentar en forma legible a la fecha de cierre de Fase I, los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2012, o el Certificado de Registro Único de Proponentes- RUP vigente, siempre que en él se contenga la información financiera con corte a 31 de Diciembre de 2012 en firme. El proponente allega los estados financieros con corte 30 de junio de 2013 y no a corte 31 de diciembre de 2012, así mismo allega certificación suscrita por el Revisor Fiscal donde especifica que el Nivel de Endeudamiento es inferior al 60% Sin embargo el ICBF sólo realiza esta verificación con la Información en firme en el RUP o en los estados financieros tal y como se solicito en los Pliegos de Condiciones Definitivos. Por tal razón y de acuerdo a lo indicado en el Capítulo IV Numeral 16 del pliego de condiciones causales de rechazo al proponente se califica como RECHAZADO

Representante	ADOLFO LEON TROCHEZ RODRIGUEZ
Entidad	FUNDACIÓN CEDHI

Observación N° 99

“En atención a la ampliación del plazo, según adenda No. 2, me permito solicitar la revisión de los documentos financieros de la FUNDACIÓN CEDHI, CENTRO PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL; pues el nivel de endeudamiento real es del 8%, no del 62,2%, pues se recibieron dos (2) anticipos, que afectaron los estados financieros y que no se reflejaron en el registro único de proponentes, pero que están plenamente certificados en los contratos suscritos con la Alcaldía de Chía, a saber:

Contrato 027 de 2012

Fecha: 24 08 2012

Anticipo del 50%

Valor: \$ 96.500.000

Contrato 050 de 2012

Fecha: 23 11 2012

Anticipo: 50%
Valor: \$ 54.675.000

Estos contratos (Adjuntos), tienen fuerza legal, financiera y contable y la afectación que ejercen sobre los estados financieros, es perfectamente ajustable a los periodos de 2012 y 2013. De hecho si en la revisión de contratación, se hace el ejercicio, podrán verificar que ciertamente el NIVEL DE ENDEUDAMIENTO ES DEL 8%, lo que nos HABILITA en la Fase I de la Convocatoria.

Agradecemos el interés prestado para subsanar este componente de la convocatoria, en bien de los NNA de la zona 5 de Bogotá D.C. y aprovechando el inmenso aporte, como generación de valor, que ofrece nuestra alianza estratégica con el EJERCITO NACIONAL”.

Respuesta:

El ICBF realizará la verificación financiera de las propuestas, el proponente individual y el integrante del proponente plural deberán presentar en forma legible a la fecha de cierre de Fase I, los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2012, o el Certificado de Registro Único de Proponentes- RUP vigente, siempre que en él se contenga la información financiera con corte a 31 de Diciembre de 2012 en firme. El proponente allega los estados financieros con corte 30 de junio de 2013 y no a corte 31 de diciembre de 2012, así mismo allega certificación suscrita por el Revisor Fiscal donde especifica que el Nivel de Endeudamiento es inferior al 60% Sin embargo el ICBF sólo realiza esta verificación con la Información en firme en el RUP o en los estados financieros tal y como se solicito en los Pliegos de Condiciones Definitivos. Por tal razón y de acuerdo a lo indicado en el Capítulo IV Numeral 16 del pliego de condiciones causales de rechazo al proponente se califica como RECHAZADO

Representante

Entidad

PROPONENTE ASOCIACION DE PAOYO COMUNITARIO AL COMEDOR JUVENIL BARRIO VILLA SUAITA LA PAZ

Observación N° 100

“Verificación jurídica: La certificación expedida digitalmente o en físico por las Cámaras de Comercio es plena prueba de la información que haya sido verificada documentalmente y que proponente y los requisitos habilitantes que en ella constan e información adicional, según el presente decreto . En consecuencia, las Entidades estatales no podrán solicitar información que se deba verificar en el Registro Único de Proponentes .

Conforme a lo anterior, esta certificación no puede ser allegada y ser acreditada en la Convocatoria CP002 de 2013, pues nos fue devuelta por Cámara de Comercio el 04/12/2013, de igual manera es un documento que para realizar su inscripción por primera vez tiene un costo de Trescientos noventa y cuatro mil pesos M/cte. (\$394.000), demora entre 5 a 10 días hábiles, para quedar en firme, al igual debe ser renovado en el primer trimestre del año y se debe cancelar una suma igual o superior”.

Respuesta:

El proponente no allegó el registro único de proponentes (RUP) en la propuesta presentada.

Observación N° 101

2. Verificación Financiera: Solicitamos sea tenidos en cuenta los Estados financieros de este año correspondientes al periodo que va de enero a noviembre de mismo, pues la información anexada en la propuesta presentada fue rechazada, se cuenta con índice de liquidez menor al solicitado, superando lo establecido en los pliegos definitivos de condiciones Numeral 3.2 "Verificación Financiera"

Respuesta:

En atención a la solicitud realizada por el Proponente "Comedor Juvenil Villa Suite – La Paz", el Comité evaluador aclara que la información financiera requerida en los pliegos de condiciones hace referencia a la información con corte a 31 de diciembre de 2012; conforme al numeral 1 y 2 del Título II de la Convocatoria Pública No. 002 del ICBF, la cual es la fuente y base para el cálculo de los indicadores.

Por lo anteriormente expuesto no procede la aceptación de información de una vigencia diferente a la solicitada, que para el caso sería el año 2013.

Observación N° 102

"3. Componente experiencia: según la experiencia anexada en la propuesta solo cumple una experiencia cuyo objeto contemple: actividades de prevención, promoción, restablecimiento y protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y/o diferentes acciones de de formación relacionadas con la promoción de sus derechos desarrolladas con primera infancia, niños, niñas y adolescentes.

Conforme a lo anterior, solicitamos sea tenida en cuenta la única experiencia avalada por ustedes para el desarrollo y cumplimiento del componente de experiencia específica, como aparece en la evaluación y que acredita otros proponentes con el resultado de CUMPLE".

Respuesta:

La solicitud de subsanación del comité evaluador hacía referencia a la presentación de los documentos de soporte de la experiencia número 1, para la cual solamente se aportó copia simple del contrato sin acompañarse de la respectiva acta de liquidación, o la certificación del mismo por parte de la entidad contratante. Debido a que dicha documentación no se presentó en el término de traslado, la experiencia no se valida.

No obstante, y de acuerdo con los criterios de evaluación de experiencia de la convocatoria 002 de 2013, se validan las nueve (9) experiencias restantes, presentadas por el proponente y se otorga el concepto "Cumple".

Representante	GABRIEL ANTONIO MEJIA MONTOYA
Entidad	FUNDACIÓN HOGARES CLARET

Observación N° 103

“Estamos anexando Cupo Crédito actualizado, ya que hasta el día de hoy fue emitido por Banconlombia”

Respuesta:

En atención al documento entregado por la fundación Hogares Claret, el día 9 de Diciembre de 2013, nos permitimos indicar:

En los pliegos de condiciones se estipula en la **“NOTA 3:** En el evento en que para la fecha de cierre y entrega de propuestas de la Fase I el cupo de crédito se encuentre en trámite y/o estudio por la entidad financiera, el proponente podrá presentar certificación expedida por la entidad financiera, en la cual se señale que el cupo de crédito ha sido solicitado, el valor por el cual se ha solicitado, y que el mismo se encuentra en estudio; en estos casos el proponente para acreditar cumplimiento del requisito del cupo de crédito deberá (sin requerirse solicitud del ICBF), a más tardar el último día del traslado del informe de verificación y de requisitos habilitantes según lo señalado en el cronograma del proceso, aportar la certificación de cupo de crédito aprobado...” por tal motivo al presentarse fuera de la fecha de cierre del traslado del informe este no se podrá tener en cuenta para el proceso de evaluación y subsanación de documentos.